

GACETA

DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA

IV TRIMESTRE 2008

Depósito Legal N° pp197907FA25

OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE

N° 133

ISSN 1317-3243



Sumario

- Aprobar el informe presentado por la Comisión designada en el consejo universitario sesión 1316 Ordinaria de fecha 19 de julio de 2006, sobre las actividades realizadas durante los años 2004 y 2005 de los Profesores: Jorge Ramírez, C.I. N°13.554.159, Rebeca Abreu, C.I. N° 13.053.219, Ángela Rodríguez, C.I. N°12.789.285 y Angie Marín, C.I. N°13.933.310, adscritos al Departamento de Química del Área de Tecnología para los fines de su pase a Personal Ordinario y Ubicación en el Escalafón.
- Autorizar la utilización de los espacios y equipos ubicados en el Bajo Hatillo correspondientes al Laboratorio de Botánica II, siempre que se garantice la seguridad de estudiantes y profesores, y el resguardo de los equipos.
- Tramitar ante la Empresa Inversiones Universitarias INUFALCA, la solicitud de aporte económico para la Restauración del Edificio Santa Ana del Área Ciencias de la Salud.
- Aprobar la propuesta académica para el Curso Universitario de Locución año 2007-2008.
- Designar una comisión para analizar con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la UNEFM, la reforma de los estatutos de manera que permita reintegrar tanto a los profesores como a la universidad los aportes realizados a partir de enero de 2003.
- Rescindir el contrato N° AD.UNEFM.08.003 de fecha 31 de julio de 2007, firmado entre esta Institución Universitaria y la empresa SYSPROSOL RIF V.08594875-6. Para el desarrollo del Módulo Automatizado de Desarrollo Estudiantil del Sistema de Información Gerencial de la UNEFM.
- Aprobar cambiar la denominación de la Normativa de los Estudios Dirigidos (Edi), por el de Normativa de los Estudios por Aprendizaje Dialógico Interactivo (ADI).
- Aprobar que todo estudiante de los Programas Académicos dictados en la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” que aspire por primera vez a obtener un título profesional debe cumplir con el Servicio Comunitario.
- Aprobar el Curso para la Formación Matemática de Instructores de Matemática I del Departamento de Matemática del Área de Tecnología.
- Designar al ciudadano ELIODORO SEGUNDO GÓMEZ REYES, cédula identidad N° 9.805.755, como Decano del Área de Tecnología, a partir del 28 de octubre de 2008.
- Modificar Parcialmente las Normas para Trabajo Especial de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctoral.
- Autorizar a proceder a la Contratación Directa a la Empresa “ZURODI, C.A.” para la obra: “Reparación y Mantenimiento de Sala de Baño (caballeros), Planta baja, en el Complejo Académico Los Perozo”, en concordancia con lo establecido en el literal 9, artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Otorgar la Adjudicación de la obra Módulo de Aulas para el Decanato de Ciencias del Agro y del Mar en el Complejo Académico Los Perozo de la UNEFM a la empresa ALFANEMA, C.A., conforme lo establece el artículo 85 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.
- Otorgar por vía de gracia una ayuda económica máxima equivalente a tantos veinticincoavos como años de servicio tenía el Prof. Frank Alberto Guerrero para el momento de su fallecimiento, a la ciudadana Elizabeth de Guerrero. C.I. 4.588.837, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones del Personal Académico de la UNEFM.
- Modificar el artículo 45, en sus ordinales 1 y 2; y artículos 46 y 47, del Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda.
- Aprobar la modificación del Artículo 55 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” publicada en la Gaceta la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” N° 123.
- Aprobar por vía de excepción la pensión de sobreviviente a los causahabientes del Profesor Frank Alberto Guerrero a quienes legalmente pudiera corresponderle, en virtud de haber prestado más de diez (10) años efectivos en la Administración Pública en general.
- Aprobar la creación del Programa de TSU en Artes Audiovisuales y remitir al Consejo Nacional de Universidades a los fines pertinentes.

- Designar a la ciudadana Josefa S. Sánchez, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 4.174.646, profesora Titular, Coordinadora de la Secretaría, para suplir la ausencia temporal de la Dra. María Auxiliadora Ferrer, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 5.296.250, Secretaria de la Institución, en carácter de Secretaria Accidental durante el día 04.12.2008.
- Otorgar la adjudicación de la obra Reparación y Mejoras de dos (02) Módulos de Aulas en el Complejo Docente Churuguara de la UNEFM, a la empresa GLOBAL PROYECT CONSULT ENGINEERING, C.A., conforme lo establece los artículos 85 y 87 del Decreto, con Rango, valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Se declara DESIERTO el Concurso Abierto N° CA-UNEFM.08.006, para la selección de la empresa que prestaría el “Servicio de Vigilancia Privada para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda”, conforme lo establece el artículo 89 numeral 2° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública.
- Declarar ganadores del Concurso Abierto CA-UNEFM.08.004, Servicio de Comedores de la Población Estudiantil conforme lo establecen los artículos 85 y 87 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Declarar ganador del Concurso Abierto CA-UNEFM.08.003, 003 Servicio o Suministros de Cupones o Tickets para el Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNEFM., a la Empresa CESTATICKET ACCOR SERVICES, C.A. Conforme lo establecen los artículos 85 y 87 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.
- Aprobar mantener abierta la Agenda de la Sesión 1417, Extraordinaria de fecha 15.12.08 hasta la llegada de los recursos provenientes de la OPSU.

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"**

CONSEJO UNIVERSITARIO

AUTORIDADES RECTORALES:

RECTOR
VICERRECTORA ACADEMICA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
SECRETARIA

**PROF. JOSÉ YANCARLOS YÉPEZ
PROF. OLVIS SUBERO DE DURÁN
PROF. RUBÉN PEROZO
PROF. MARÍA AUXILIADORA FERRER**

DECANOS DE AREAS ACADEMICAS:

CIENCIAS DE LA SALUD
TECNOLOGIA
CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR
CIENCIAS DE LA EDUCACION

**PROF. JUAN TALAVERA ARGÜELLES
PROF. LUIS CAMPOS
PROF. NECTALÍ RODRÍGUEZ GUEVARA
PROF. LUÍS DOVALE PRADO**

DECANOS DE AREAS ACADEMICAS GENERICAS

INVESTIGACION
POSTGRADO
EXTENSION Y PRODUCCION

**PROF. EUDES NAVAS CAMACHO
PROF. NICOLÁS VALLES NEGRETTE
PROF. PEDRO URBINA GONZÁLEZ**

REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

MINISTERIO DE EDUCACION

PROF. VICTOR INCIARTE

MIEMBRO PERMANENTE

COORDINADORA DE LA SECRETARIA

PROF. JOSEFA SÁNCHEZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1406.2008
CORO, 06 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 20 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el artículo 146 esjudem,

CONSIDERANDO,

Que, el personal académico que ingrese a la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” mediante Concursos de Credenciales y Oposición podrán optar a la condición de Miembro Ordinario y Ubicación en el escalafón Universitario, toda vez que se haya desempeñado como contratado en la universidad por un periodo de dos (02) años consecutivos,

CONSIDERANDO,

Que existe un manual de Normas y Procedimientos para el Pase a Personal Ordinario y Ubicación en el Escalafón del personal Académico de la institución aprobado según Resolución CU.019.994, de fecha 20 de mayo de 1998,

CONSIDERANDO,

Que entre los procedimientos para el Pase a Miembro Ordinario y Ubicación en el Escalafón Universitario del personal Académico de la Institución, está el que en el Departamento de adscripción del aspirante el Jefe del Departamento debe elaborar un informe detallado de todas las actividades realizadas y su opinión sobre el desempeño durante el tiempo de contratación del aspirante, así como el aval correspondiente, en el caso de considerarse procedente la solicitud

CONSIDERANDO,

Que, desde su ingreso en enero 2004 al Departamento de Química del Área de Tecnología de la UNEFM, los ganadores de Concurso de Credenciales y Oposición del año 2003, no fueron evaluados adecuadamente en su actuación y desempeño, en virtud de que tuvieron durante ese año tres (03) jefes de Departamento,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en la Sesión 1316 Ordinaria de fecha 19 de julio de 2006 aprobó designar una comisión integrada por los profesores: Iván Leal (Coordinador), Luís Campos y Ramona Ávila, para que analizaran los informes de Actividades conjuntamente con los recaudos contemplados en el Manual de Procedimientos para Pase a Miembro Ordinario y Ubicación en el Escalafón Universitario, presentados por los ganadores de Concurso de Oposición 2003: **Jorge Ramírez**, C.I. N°13.554.159, **Rebeca Abreu**, C.I. N° 13.053.219, **Ángela Rodríguez**, C.I. N°12.789.285 y **Angie Marín**, C.I. N°13.933.310, adscritos al Departamento de Química del Área de Tecnología y emitir opinión evaluativa que califique la actuación de los precitados profesores para los fines de su pase a Personal Ordinario y Ubicación en el Escalafón para ser elevado a la consideración del Consejo Universitario,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 14 de marzo de 2007, el Coordinador de la Comisión, Dr. Iván Leal Granadillo, remite informe al Consejo Universitario para su consideración,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en Sesión 1331, Ordinaria de fecha 14.03.2007, acordó recibir el informe emitido por la Comisión y remitirlo al Vicerrectorado Académico según Notificación oficial CU.1333.03.2007.099 para el análisis de los expedientes de los profesores del Departamento de Química del Área de Tecnología en condición de Pase a Personal Ordinario,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 16 de julio de 2008, la Lic. Marlene Oduber, Directora de Desarrollo del Personal Académico, solicita a la Lic. Olvis Subero, Vicerrectora Académica, información en relación a la decisión sobre el informe presentado por la Comisión designada mediante resolución CU.002.1316.2006.

RESUELVE

UNICO: Aprobar el informe presentado por la Comisión designada en el consejo universitario sesión 1316 Ordinaria de fecha 19 de julio de 2006, sobre las actividades realizadas durante los años 2004 y 2005 de los Profesores: **Jorge Ramírez**, C.I. N°13.554.159, **Rebeca Abreu**, C.I. N° 13.053.219, **Ángela Rodríguez**, C.I. N°12.789.285 y **Angie Marín**, C.I. N°13.933.310, adscritos al Departamento de Química del Área de Tecnología para los fines de su pase a Personal Ordinario y Ubicación en el Escalafón.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.002.1406.2008
CORO, 06 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario Sesión 1271 de fecha 09.02.05 acordó declarar en emergencia las Instalaciones del Complejo Académico Ing. José Rodolfo Bastidas - El Hatillo, debido a los importantes daños materiales ocasionados por la inundación presentada durante los días 06 y 07 del mes de Febrero de 2005

CONSIDERANDO,

Que debido a la situación de riesgo que para ese momento presentaban las Instalaciones del Complejo Académico Ing. José Rodolfo Bastidas - El Hatillo, el Consejo Universitario aprobó reubicar en el Complejo Académico Los Perozo de manera sistemática la infraestructura de apoyo y el personal que realizaba actividades administrativas y docentes en el Bajo Hatillo, Área de mayor afectación.

CONSIDERANDO,

Que en la actualidad el aumento de la matrícula estudiantil en el Área de Ciencias del Agro y del Mar, ha hecho que el Laboratorio de Botánica sea insuficiente para el desarrollo de actividades de investigación de pre y postgrado,

CONSIDERANDO,

Que el Prof. Nectalí Rodríguez, Decano del Área Ciencias del Agro y del Mar, mediante comunicación DCAM.2008.13.0626, solicita a la Prof. Olvis Subero, Vicerrectora Académica, eleve a la consideración del Consejo Universitario solicitud de autorización para utilizar los equipos del Laboratorio de Botánica II ubicado en las instalaciones del bajo Hatillo de manera temporal mientras se termina la construcción del Laboratorio de Botánica II, garantizando el resguardo de los equipos y seguridad de estudiantes y profesores,

RESUELVE

UNICO: Autorizar la utilización de los espacios y equipos ubicados en el Bajo Hatillo correspondientes al Laboratorio de Botánica II, siempre que se garantice la seguridad de estudiantes y profesores, y el resguardo de los equipos,

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.003.1406.2008
CORO, 06 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que en el Edificio Santa Ana sede del Área Ciencias de la Salud, se ha evidenciado en varias Inspecciones realizadas por la Dirección de Planificación de la UNEFM, gran deterioro del Edificio, por derrumbe de las

crujías del cuerpo del lado este, determinándose el debilitamiento progresivo a la que estaban sujetos techos, muros y cimientos de toda la edificación desde el año 2004,

CONSIDERANDO

Que en el mes de mayo del año 2007 el IPC- IMP de la Alcaldía del Municipio Autónomo Miranda comenzó a ejecutar la intervención de la primera etapa de rehabilitación del Edificio Santa Ana. Etapa que se desarrolló a un ritmo muy lento por lo que la ejecución de trabajos que no concluyeron aumentaron el deterioro progresivo de toda la edificación,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario en Sesión 1339 Ordinaria de fecha 23 de mayo de 2007, aprobó la solicitud de desalojo del edificio Santa Ana en virtud de que esta edificación se encontraba gravemente deteriorada, con reales posibilidades de colapso, representando un riesgo para la vida de los miembros de la comunidad universitaria que laboran en las mismas ó a terceros.

CONSIDERANDO

Que para la asignación de recursos financieros deben tomarse en cuenta algunos aspectos importantes como: volumen de la edificación, importancia estratégica, designación de protección si la tiene y grado de deterioro,

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad imperante de adoptar adecuadas medidas dirigidas a asegurar la intervención y restauración de dichas instalaciones, implementando eficaces políticas de gestión y conservación de la Edificación, por ser la mayor construcción de carácter tradicional existente en el Estado Falcón, que prestigia por su entidad la entrada a la Zona Histórica de Coro,

CONSIDERANDO

Que debido al incremento de la matrícula estudiantil de los programas de Medicina, Enfermería, Electromedicina, Gerontología y la apertura de los programas de Fisiatría y Rehabilitación, y Radiología e Imagenología, existe una urgente necesidad de espacios para la docencia por lo que se hace imperioso la restauración del Edificio Santa Ana sede del Área Ciencias de la Salud,

RESUELVE

UNICO: Tramitar ante la Empresa Inversiones Universitarias INUFALCA, la solicitud de aporte económico para la Restauración del Edificio Santa Ana del Área Ciencias de la Salud.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.004.1406.2008
CORO, 06 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad.

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario recibió la propuesta académica para el Curso Universitario de Locución con las sugerencias que el Consejo del área de Extensión y Producción planteó,

CONSIDERANDO,

Que la propuesta académica para el Curso Universitario de Locución año 2007-2008, está dirigida a profesionales universitarios, cuyo objetivo general es capacitarlos para el ejercicio de la locución y la producción de programas audiovisuales, a los fines de elevar el nivel académico de esta actividad profesional,

CONSIDERANDO,

Que los objetivos específicos del curso son proporcionar al participante los conocimientos, las estrategias y destrezas en el área comunicacional, audiovisual y del lenguaje locucional. Dar a conocer a los participantes todo lo relacionado con la legislación sobre los medios de audiovisuales. Capacitar al participante para el manejo consciente de su expresión oral que permita la emisión de un mensaje de credibilidad hacia el medio receptor,

RESUELVE

UNICO: Aprobar la propuesta académica para el Curso Universitario de Locución año 2007-2008, en el tenor siguiente:

CONTENIDO PROGRAMATICO.

Modulo	Unidades	Contenidos	Horas
I Elementos básicos de la comunicación social	Teoría de la comunicación aplicada a los medios audiovisuales	La comunicación como un proceso social, (definiciones, tipos de comunicación. Los medios masivos de comunicación.	8
	Elementos de la comunicación oral y corporal	El aparato fonador, su función en el proceso comunicativo oral. Técnicas de respiración. Ejercicios corporales. Los gestos corporales. Señales corporales. Manejo del miedo escénico.	8
II Ética y Legislación en Radio y TV.	Legislación	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Otros Decretos Oficiales	4
	Ética	El locutor como hablante público Código de ética del Periodista	4
III Lingüística	Competencia lingüística y comunicativa	Elementos de gramática general. Habla norma-sistema. Habla corrección lingüística Habla dialéctico norma. Codificación de la norma (Español hablado en Venezuela). Norma Universal –Norma Regional – Norma individual. El sistema (Código Lingüístico) Corrección de vicios lingüísticos.	8

Modulo	Unidades	Contenidos	Horas
IV Locución Nivel I	Locución Radial	Conceptualización básica sobre locución. Historia de la locución radial en Venezuela. Dicción, entonación, ritmo. Técnicas y conocimiento para hablar ante el micrófono.	8
	Locución Televisiva	Historia de la locución televisiva en Venezuela. Técnicas para hablar ante las cámaras. Uso de la Voz. Los gestos y movimientos en escena. La vestimenta, el arreglo personal y la postura.	8
V La Producción en Radio y TV	Producción radial y televisiva	Conceptos básicos de producción en radio y TV. La publicidad en la producción de radio y TV. Redacción de cuñas. Importancia de la labor de producción de los programas para radio y TV. Diferentes formatos utilizados en la producción radial y televisiva El Locutor como ente fundamental en el equipo de producción y realización de los diferentes formatos Prácticas	16
VI Locución comercial	Publicidad en radio y televisión	Lectura de cuña radiofónica y televisiva. Cuña grabada y cuña en vivo. Cuñas comerciales. Cuñas institucionales. La credibilidad de la cuña La caracterización de la voz en la cuña radiofónica y televisiva. La persuasión de la voz en la radio y televisión. La Expresión corporal en la cuña televisiva. Prácticas.	8
Modulo	Unidades	Contenidos	Horas
VII Locución nivel II	Locución Radial	Narración de noticias Narración para programas especiales. Locución y animación para programas de entretenimiento, improvisación. Presentación de eventos en vivo.	8
	Locución Televisiva	Narración de noticias Narración de programas especiales. Animación.	8

		Improvisación. Presentación de eventos especiales en vivo.	
VIII Operación en Radio y Televisión (Básico)	Aspectos técnicos de manejo u operación de radio y televisión	Evolución técnica de la radio y televisión. Aspectos técnicos de operación de radio y TV. Software para edición y montaje para radio. Software para grabación, edición y montaje para televisión.	8

Observaciones: Total horas académicas: 96 horas; Examen Final 12 horas.
Total Horas del curso. 108 horas.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.005.1406.2008
CORO, 06 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad,
CONSIDERANDO

Que el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” es un organismo para-universitario sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo control, vigilancia y fiscalización está a cargo del Consejo Universitario, adscrito a la estructura administrativa de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que el patrimonio del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”, está conformado por: a. las contribuciones mensuales de los miembros del personal académico activo, jubilado o pensionado; b. el aporte mensual que hace la Universidad el cual no puede ser inferior a la suma total de las contribuciones mensuales del personal académico; c. por aportes extraordinarios que pueda realizar la UNEFM; d. las cantidades que por concepto de pensiones y jubilaciones queden sin beneficiarios de acuerdo a los artículos 38º y 39º del Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones, en el caso de que el Fondo haya asumido el pago total de las jubilaciones y pensiones de la universidad; e. las cantidades aportadas por la UNEFM a favor de aquellos miembros del personal académico que se retiren por cualquier causa de la Universidad sin haber sido jubilados o pensionados; f. los bienes o ingresos provenientes de actividades financieras o mercantiles realizadas por el Fondo; g. cualquier otro bien, aporte o ingreso que eventualmente pueda recibir por cualquier título,

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30 de diciembre de 2002, expresa en su artículo 119 que: "Las personas beneficiarias de jubilaciones y pensiones, cualquiera que sea su régimen, quedan exceptuadas de contribución o cotización alguna, salvo que continúen desempeñando actividades remuneradas",

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario Sesión 1.383, Ordinaria de fecha 29 de abril de 2008 a solicitud del Consejo de Profesores Jubilados, del cese del descuento al personal jubilado o pensionado por concepto de Fondo de Jubilaciones y Pensiones y el reintegro de las sumas descontadas desde el mes de enero de 2003, aprobó declarar procedente lo referente al cese del descuento al personal jubilado o pensionado por concepto de Fondo de Jubilaciones y Pensiones a partir del mes de mayo de 2008,

CONSIDERANDO

Que el Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades en fecha 06 de agosto de 2008, en Resolución N°082, publicada en Gaceta Oficial N° 39.004 de fecha 20 de agosto de 2008, acordó: 1. Que las Universidades Nacionales desapliquen de inmediato los estatutos de los Fondos de Jubilaciones y Pensiones del personal docente y de investigación, eliminando la obligación del personal jubilado de seguir cotizando dicho fondo, adecuando así el estatuto al mandato de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social; 2. Que las universidades Nacionales cesen el descuento por aporte al mencionado fondo por personal docente jubilado; 3. Que las universidades nacionales acuerden con los Fondos de Jubilaciones y Pensiones la reforma de los estatutos de manera que permita reintegrar a tanto a los profesores como a la universidad los aportes realizados a partir de enero de 2003,

RESUELVE

PRIMERO: Acogerse a la Resolución N° 082 del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades de fecha 06 de agosto de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 39.004 de fecha 20 de agosto de 2008.

SEGUNDO: Designar una comisión para analizar con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la UNEFM, la reforma de los estatutos de manera que permita reintegrar tanto a los profesores como a la universidad los aportes realizados a partir de enero de 2003.

TERCERO: Ratificar el resuelve único de la Resolución CU.008.1383.2008 de fecha 29 de abril de 2008.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1408.2008
CORO, 20 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 23 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en Resolución CU.003.1349.2007 de fecha 30 de julio de 2008, aprobó por vía de la adjudicación directa la contratación de la firma personal SYSPROSOL (proveedores de soluciones) para el desarrollo del Módulo Automatizado de Desarrollo Estudiantil del Sistema de Información Gerencial de la UNEFM,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 30 de septiembre de 2008, la Directora (E) de Desarrollo Estudiantil, Dra. Lourdes Vargas, informa al Jefe de la División de Informática y Estadística, que desde el año 2007, la mencionada dirección está a la espera de la ejecución del Proyecto de Automatización de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, sin que hasta ahora se evidencien resultados ajustados a la necesidad requerida,

CONSIDERANDO,

Que el Dr. Víctor Inciarte, Jefe División de Informática y Estadística, mediante comunicación DIE.2008.10.082 de fecha 01 de octubre 2008, solicita al Asesor Jurídico del Vicerrectorado Administrativo de la UNEFM, Abogado Wladimir Salom, la suspensión del contrato con la empresa SYSPROSOL en virtud que hasta la presente fecha no han cumplido con el objetivo establecido,

CONSIDERANDO,

Que el profesor Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, mediante comunicación VRAD.10.2008.0927 de fecha 17 de octubre de 2008, solicita al Consejo Universitario sea rescindido unilateralmente el contrato N° AD.UNEFM.08.003 de fecha 17 de octubre de 2008, firmado ente esta Institución Universitaria y la empresa SYSPROSOL, en virtud de no haber cumplido con sus obligaciones contractuales y habersele culminado el tiempo legalmente establecido, conforme lo prevé la cláusula segunda y por cuanto la no culminación afecta los intereses de la Universidad y muy especialmente por la causa descrita en el literal “A” de la cláusula quinta del contrato,

RESUELVE

ÚNICO: Rescindir el contrato N° AD.UNEFM.08.003 de fecha 31 de julio de 2007, firmado entre esta Institución Universitaria y la empresa SYSPROSOL RIF V.08594875-6. Para el desarrollo del Módulo Automatizado de Desarrollo Estudiantil del Sistema de Información Gerencial de la UNEFM.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1408.2008
CORO, 20 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que ante la alta demanda de ingreso de nuevos estudiantes, para cursar estudios en la Institución y la poca capacidad de la infraestructura que se dispone para impartir docencia, la Universidad creó los Estudios Dirigidos (EDi) como un compromiso con la comunidad Falconiana y Nacional, para dar respuesta a esta demanda,

CONSIDERANDO,

Que los Estudios Dirigidos representan una modalidad de enseñanza mixto, resultado de la cooperación entre la modalidad presencial y la modalidad a distancia, aprovechando de manera armónica y equilibrada las posibilidades de la tecnología de la información y la comunicación, haciendo más asequible los beneficios de la educación a los diferentes estratos de la sociedad,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario mediante Resolución CU.005.1171.2002 de fecha 20 de noviembre de 2002, aprobó la Normativa de los Estudios Dirigidos (Edi), vigente hasta la presente fecha,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario mediante Resolución CU.005.284.2005 de fecha 15 de Junio de 2005, modificó el artículo 25 de la Normativa de los Estudios Dirigidos (Edi), en cuanto a que “los Estudiantes que ingresaban bajo la modalidad de Estudios Dirigidos (Edi) podrían realizar cambio a otras modalidades dentro de la Institución única y exclusivamente cuando existiera disponibilidad de cupo”

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario mediante Resolución CU.001.1307.2006 de fecha 26 de abril de 2006 aprueba cambiar el nombre de los Estudios Dirigidos (EDI) por el de Aprendizaje Dialógico Interactivo (ADI),

CONSIDERANDO,

Que el Aprendizaje Dialógico Interactivo representa una modalidad de enseñanza cuyo objetivo es que el estudiante sea el centro del modelo de aprendizaje, el sujeto a transformar, debiendo ser el gestor de su aprendizaje, planificando para ello su tiempo y recursos para alcanzar las metas establecidas.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio CADI.2008.10.202, de fecha 13 de octubre de 2008, el Coordinador de Aprendizaje Dialógico Interactivo, Prof. Moisés Olivero, solicita a la Secretaria de la Universidad, Dra. María Auxiliadora Ferrer eleve a

la consideración del Consejo Universitario la modificación del artículo 25 de la Normativa, referente a los cambios, traslados y equivalencias.

CONSIDERANDO

Que es política institucional fortalecer la modalidad de estudios por Aprendizaje Dialógico Interactivo como alternativa de estudios innovadora que además permite hacer más asequible los beneficios de la educación a los diferentes estratos de la sociedad,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar cambiar la denominación de la Normativa de los Estudios Dirigidos (Edi), por el de Normativa de los Estudios por Aprendizaje Dialógico Interactivo (ADI).

SEGUNDO: Reformar Parcialmente las Normativas de los Estudios por Aprendizaje Dialógico Interactivo (ADI), en los siguientes términos:

Se reforma el texto del Artículo 25 el cual tendrá la siguiente redacción: Artículo 25: Los estudiantes que ingresen bajo la modalidad de Aprendizaje Dialógico Interactivo (ADI), no podrán realizar cambios a otras modalidades dentro de la institución.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.003.1408.2008
CORO, 20 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 numerales 1, 2 y 25 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que el servicio comunitario es un requisito indispensable para la obtención del título de pregrado de educación superior, no creará derechos u obligaciones de carácter laboral y debe prestarse sin remuneración alguna.

CONSIDERANDO,

Que la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior es un mandato constitucional aprobado en la Asamblea Nacional y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.272 de fecha 14 de septiembre de 2005,

CONSIDERANDO,

Que la Disposición Transitoria de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 38.272 de fecha 14 de septiembre de 2005, dispone que: “Los estudiantes de educación superior que para el momento de la entrada en vigencia de esta Ley, se encuentren cursando los dos últimos años de la carrera o su equivalente en semestres y que durante su carrera no hayan realizado servicio social o comunitario alguno, podrán estar exentos de realizar el servicio comunitario”.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario en Sesión 1332 de fecha 28 de Febrero de 2007, basada en la disposición transitoria de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, aprobó considerar opcional la prestación del servicio comunitario por parte de los estudiantes de la UNEFM que para esa fecha estuviesen cursando los semestres: cuatro (04) y cinco (05) de las carreras cortas; nueve (09) y diez (10) de las carreras de cinco (05) años de duración y once (11) y doce (12) del Programa de Medicina.

CONSIDERANDO

Que el Prof. Enry Gómez, Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior mediante comunicación VPE-000635-08 de fecha 15 de octubre de 2008, participa al Dr. José Yancarlos Yépez, Rector de la UNEFM, la implementación de algunos criterios relativos a la Administración institucional de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior,

CONSIDERANDO

Que entre los criterios relativos a la Administración institucional de la referida Ley está que la Disposición Transitoria de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior exceptuaba a los estudiantes que para el momento de la publicación de la Ley (septiembre 2005) estaban cursando los últimos años de la carrera o su equivalente en semestres, expiró en fecha 31 de diciembre de 2007, por lo que todo estudiante que a partir de 01 de enero de 2008 aspire por primera vez a obtener un título profesional debe cumplir con el Servicio Comunitario,

CONSIDERANDO

Que otro de los criterios hace referencia “que las instituciones podrán evaluar las actividades sociales o comunitarias ejecutadas por los estudiantes y que por sus características pueden convalidarse al servicio comunitario previsto en la ley respectiva, siempre y cuando tales experiencias puedan ser comprobables y en las que se evidencie la aplicabilidad de los conocimientos adquiridos de acuerdo al perfil de la carrera de la cual aspira a egresar”,

CONSIDERANDO

Que así mismo, el Viceministro de Políticas Estudiantiles del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior ratifica que “aquellos ciudadanos y ciudadanas que ya tienen un título profesional, egresados de Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Estado, quedan exentos del cumplimiento del Servicio Comunitario,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar que todo estudiante de los Programas Académicos dictados en la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" que aspire por primera vez a obtener un título profesional debe cumplir con el Servicio Comunitario.

SEGUNDO: Derogar el Resuelve Segundo de la Resolución CU.001.1332.2007, de fecha 28 de febrero de 2007.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.004.1408.2008
CORO, 20 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 17 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con los artículos 86 y 89 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda",

CONSIDERANDO,

Que este organismo universitario, mediante Resolución CU.002.1362.2007 de fecha 19 de noviembre de 2007, resolvió declarar abierto el concurso de Oposición para proveer dos (02) cargos de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor a dedicación tiempo completo, en el área de conocimiento **Ambiente y Sociedad**, adscrita al Departamento de Ciencias Pedagógicas del Área Ciencias de la Educación,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario, en Sesión 1324 Ordinaria de fecha 01 de noviembre de 2006, designó la Comisión Central de Evaluación de Credenciales para el Concurso de Oposición, conformada por los profesores Rubén Perozo (Coordinador), Ana Reyes, Belkis Ruiz, Boris Daal y Salvador González,

CONSIDERANDO,

Que la referida Comisión efectuó la evaluación de las credenciales de mérito de los aspirantes inscritos en el referido concurso, ciudadanos: Andreina González, cédula identidad N° 10.700.549, Dimaris Hidalgo, cédula identidad N° 15.916.941, Eliécer Crasto, cédula identidad N° 9.600.497, Yegne Acosta, cédula identidad N° 7.494.748, Olga Noguera, cédula identidad N° 7.491.728, y Brendy Muñoz, cédula identidad N° 16.213.438,

CONSIDERANDO,

Que la concursante Damaris Hidalgo cédula identidad N° 15.916.941, quedó excluida de la evaluación de credenciales de mérito por no cumplir con los requisitos académicos del concurso. Perfil: Ingeniero Agrónomo sin experiencia comprobada en Educación Ambiental,

CONSIDERANDO,

Que la evaluación de credenciales determinó que los ciudadanos: **Andreina González, Eliécer Crasto, Yegne Acosta, Olga Noguera y Brendy Muñoz**, cumplieron con los requisitos académicos del concurso y con los requisitos exigidos en las Normas de Ingreso del Personal Académico,

CONSIDERANDO,

Que la comisión Central de Evaluación de Credenciales para el Concurso de Oposición, conformada por los profesores Rubén Perozo, (Coordinador), Ana Reyes, Belkis Ruiz, Boris Daal y Salvador González, procedió en fecha 19 de mayo de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de las Normas de Ingreso del Personal Académico, a levantar un acta en la cual se asentó el puntaje obtenido por los concursantes: **Andreina González**: 1) evaluación de credenciales: 20,00 puntos, 2) prueba escrita: 19,83 puntos, 3) prueba oral: 19,22 puntos y 4) calificación definitiva: 19,67 puntos; **Brendy Muñoz**: 1) evaluación de credenciales: 2,30 puntos, 2) prueba escrita: 17,40 puntos, 3) prueba oral: 19,32 puntos y 4) calificación definitiva: 13,54 puntos; **Olga Noguera**: 1) evaluación de credenciales: 0,00 puntos, 2) prueba escrita: 19,63 puntos, 3) prueba oral: 16.40 puntos y 4) calificación definitiva: 12,61 puntos; **Yegne Acosta**: 1) evaluación de credenciales: 3,00 puntos, 2) prueba escrita: 15,57 puntos, 3) prueba oral: 15,33 puntos y 4) calificación definitiva: 11,72 puntos; **Eliécer Crasto**: 1) evaluación de credenciales: 0,43 puntos, 2) prueba escrita: 06,87 puntos, 3) prueba oral: **no asistió** puntos y 4) calificación definitiva: 2,53 puntos;

CONSIDERANDO,

Que la ciudadana **Brendy Muñoz**, cédula identidad N° 16.213.438, presentó su renuncia voluntaria al cargo obtenido como ganadora del concurso abierto para proveer dos (02) cargos de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor a dedicación tiempo completo en el área de conocimiento **Ambiente y Sociedad**, adscrito al Departamento de Ciencias Pedagógicas del Área Ciencias de la Educación, mediante oficio sin número de 09 de octubre de 2008, aceptada la misma por el Consejo Universitario en sesión 1408 ordinaria de fecha 20.10.2008.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar a la ciudadana, **Olga Noguera**, cédula identidad N° 7.491.728, ganadora del Concurso de Credenciales y Oposición abierto para proveer dos (02) cargos de profesor con sueldo equivalente a la categoría de instructor a dedicación tiempo completo, en el área de conocimiento **Ambiente y Sociedad**, adscrita al Departamento de Ciencias Pedagógicas del Área Ciencias de la Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la UNEFM, que establece cuando un ganador de concurso no aceptare el cargo, el Consejo Universitario declarará ganador al aspirante que resultare con la mayor puntuación después del ganador, siempre y cuando hubiere cumplido con los requisitos del concurso.

Segundo: Aplicar lo previsto en el artículo 86 de la Normas de Ingreso del Personal Académico de la UNEFM a la ciudadana Licenciada **Brendy Muñoz**, cédula identidad N° 16.213.438, en cuanto a que habiendo ganado un concurso no se incorpore en el termino fijado o renunciare al cargo después de haberse incorporado, no podrá inscribirse en otro concurso hasta tanto haya transcurrido un lapso de por lo menos dos (02) años.

Tercero: Notificar a las ciudadanas **Brendy Muñoz**, cédula identidad N° 16.213.438 y **Olga Noguera**, cédula identidad N° 7.491.728 de la presente decisión.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.005.1408.2008
CORO, 20 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1, 2 y 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que el Prof. Luís Campos, Decano del Área de Tecnología, remite mediante comunicación DT.VRAC.2008.07.369 de fecha 28 de julio de 2008, a la Profesora Olvis Subero, Vicerrectora Académica de la UNEFM, propuesta del Dr. John Abreu de Curso para la Formación en Matemática de Instructores de Matemática I del Departamento de Matemática del Área de Tecnología, para la consideración del Consejo Universitario,

CONSIDERANDO

Que el incremento de la matrícula estudiantil en los diversos programas del Área de Tecnología de la UNEFM, se ha visto reflejada marcadamente en la actividad de servicio que presta el Departamento de Física y Matemática. Como consecuencia de lo señalado, el Departamento se ha visto en la necesidad de contratar un gran número de nuevo personal académico. Los docentes contratados, son generalmente jóvenes recién graduados, sin experiencia docente previa y con un nivel de conocimientos solo evaluable a través de las calificaciones obtenidas durante sus estudios universitarios.

CONSIDERANDO

Que los informes muestran que los nuevos docentes generalmente son profesionales recién egresados y poseen conocimientos básicos, en el área de matemática en la que se desenvuelven,

CONSIDERANDO

Que entre los objetivos generales del mencionado curso están: 1. Proporcionar a los participantes las herramientas matemáticas necesarias para entender el curso de Matemática I desde la perspectiva de un Docente universitario; 2. Desarrollar en los participantes la habilidad para resolver problemas de Cálculo Básico; 3. Entrenar a los participantes en las técnicas que conducen a la construcción de Modelos Matemáticos,

CONSIDERANDO

Que entre los objetivos específicos de dicho curso están: 1. Capacitar a los participantes en las técnicas clásicas de la Manipulación Algebraica: despejes, sustituciones, cambio de variable y reducción del grado de complejidad; 2. Entrenar a los participantes en las técnicas de solución de problemas; 3. Propiciar el desarrollo de las habilidades en el pensamiento lógico, el análisis ordenado y la capacidad de abstracción, 4. Desarrollar en los participantes la capacidad para transmitir ideas matemáticas en lenguaje ordinario, 5. Capacitar a los participantes para la correcta escritura del lenguaje matemático; 6. Concientizar a los participantes sobre la importancia de la calidad en la prestación del servicio de la actividad docente; 7. Sentar las bases para que el participante entienda la actividad de evaluación como parte del proceso enseñanza-aprendizaje y así deslastrarla de todo carácter represivo.

RESUELVE

UNICO: Aprobar el Curso para la Formación Matemática de Instructores de Matemática I del Departamento de Matemática del Área de Tecnología en el tenor siguiente:

CONTENIDO.

El curso, necesariamente, tiene el mismo contenido de la Unidad Curricular Matemática I

Temario:

1. **LOS NUMEROS REALES**, números racionales, números irracionales. Ubicación de números racionales en la recta real. Método Pitagórico para ubicar las raíces de los números naturales. Desigualdades y propiedades. Intervalos. El valor absoluto, desigualdad triangular. Solución de inecuaciones.

EL PLANO COORDENADO. Distancia entre dos puntos. Punto medio. Proporcionalidad. El Teorema de Thales. Concepto de pendiente. Ecuaciones de la recta: punto-pendiente, pendiente-ordenada, ecuación general.

2. Perpendicularidad y paralelismo. Los problemas clásicos de la Geometría Analítica.
3. **REVISION DE TRIGONOMETRIA:** trigonometría triangular. Ángulos en grados y radianes. Identidad fundamental de la trigonometría. Formulas de la suma, formulas para los ángulos dobles, formulas para los ángulos medios. Significado de la medida en radianes. Funciones trigonométricas circulares, periodo, gráficos.
4. **FUNCIONES, GRAFICAS Y MODELOS.** Funciones y modelos matemáticos. Gráficos de Ecuaciones y gráficos de funciones. Polinomios y funciones algebraicas. Funciones trascendentes. Los dos problemas fundamentales del Cálculo: la recta tangente y el cálculo del área.
5. **INTRODUCCION AL CÁLCULO.** El concepto de predictor de la pendiente. Rectas tangentes. El concepto de limite .Reglas de limite. Substituciones. Límites trigonométricos básicos. El Teorema del Sándwich. Límites laterales. Definición precisa de límite. La técnica épsilon-delta.

6. **CONTINUIDAD.** Continuidad puntual. Tipos de discontinuidad. La continuidad de las funciones clásicas: polinomios, racionales, trigonométricas, composición de funciones. Funciones continuas sobre intervalos cerrados: el Teorema del Valor Intermedio. Existencia de soluciones de ecuaciones.
7. **LA DERIVADA.** Definición. Relación entre la derivada y el predictor de la pendiente. Derivación de funciones utilizando la definición. Tasa de cambio (rate of change). Tasa promedio de cambio (average rate of change), tasa instantánea de cambio (instantaneous rate of change). Velocidad y aceleración. Movimiento vertical.

REGLAS BASICAS DE DERIVACION. Derivada de una constante. Derivada de la función potencial. Derivada de una combinación lineal de funciones. Derivada de un polinomio. Regla del producto. Regla del cociente. La Regla

8. de la Cadena. Generalización de las reglas básicas de derivación. Aplicación al concepto de Tasa de Cambio. Diferenciabilidad y rectas tangentes verticales.
9. **MAXIMOS Y MINIMOS DE FUNCIONES SOBRE INTERVALOS CERRADOS.** Conceptos de máximo y mínimo. Teorema del Máximo/mínimo valor. Concepto de máximo y mínimo local. Relación con la diferenciabilidad, el Teorema de Fermat. Máximos y mínimos absolutos (globales).
10. **PROBLEMAS DE OPTIMIZACION.** Los problemas clásicos: área máxima de un rectángulo con perímetro fijo, máximo volumen de una caja (con o sin tapa) con área exterior fija, problemas elementales de costo, problemas de costo con cilindros: máximo volumen con costo fijo.
11. **DERIVADA DE LAS FUNCIONES TRIGONOMETRICAS.** Derivadas de "sen" y "cos" utilizando la definición de derivada. Derivadas del resto de las funciones trigonométricas directas: "tan", "cot", "sec" y "csc". La Regla de la cadena. Problemas de máximos y mínimos que envuelven funciones trigonométricas.
12. **FUNCION EXPONENCIAL.** La función exponencial. Leyes de los exponentes. La derivada de la función exponencial. La función exponencial natural. Derivada de la función exponencial natural.
13. **FUNCIONES INVERSAS.** Definición de función inversa. Condiciones para la existencia de la función inversa. Diferenciación de la función inversa. Derivadas de las funciones inversas trigonométricas.
14. **LA FUNCION LOGARITMO NATURAL.** La función logaritmo en general. Propiedades. Logaritmo natural. La derivada de la función logaritmo natural. Diferenciación logarítmica.
15. **DIFERENCIACION IMPLICITA.** Aplicaciones. Razones (tasas de cambio) relacionadas.
16. **OTRAS APLICACIONES DE LA DERIVADA.** Incrementos, diferenciales y aproximación lineal. Errores absoluto y relativo. El error en la aproximación lineal. Diferenciales.
17. **LOS TEOREMAS DE VALOR MEDIO.** Función creciente, función decreciente. Formulación geométrica de los Teoremas de Valor Medio. El Teorema de Rolle. El teorema del valor medio. Consecuencias: funciones con derivada cero, funciones con igual derivada, crecimiento y decrecimiento de funciones. El test de la derivada primera: determinación de extremos locales, clasificación de puntos críticos.

Aplicaciones a problemas de Optimización. Formas indeterminadas: la Regla de L'Hôpital.

18. **DERIVADAS DE ORDEN SUPERIOR.** La derivada enésima de las funciones básicas El signo de la segunda derivada. Clasificación de puntos críticos: el test de la derivada segunda. Concavidad. Puntos de inflexión. El test de la concavidad.

19. **TRAZADO DE CURVAS.** Asíntotas horizontales, verticales y oblicuas. Límites al infinito. Estrategias para el trazado de curvas.

METODOLOGIA.

Para la consecución de los objetivos y para el trabajo de los diferentes tópicos del contenido del curso, se elegirá uno de los libros de texto con el que usualmente se dicta el curso de Matemática I. El participante tendrá la obligación de leer el material teórico expuesto en el texto con anterioridad a las clases; asimismo, tendrá la iniciativa de resolver un buen número de los ejercicios impares propuestos en el libro texto. También llevará a las clases sus dudas con el objeto de comprender completamente el material y el de promover la discusión.

En las clases, el profesor facilitador aclarará las dudas de los participantes bajo la premisa de que **“En Matemáticas no hay preguntas tontas”** y que una aclaratoria a tiempo contribuye al logro más rápido de los objetivos.

El profesor facilitador resolverá ejercicios/problemas escogidos de los números pares propuestos en el libro. Este compromiso transmite el mensaje de que los ejercicios “con respuesta” pertenecen a los alumnos y los “sin respuesta” pertenecen al profesor.

El profesor facilitador promoverá la discusión, el trabajo en equipo y, por sobre toda consideración, está obligado a aceptar la discusión de las proposiciones de solución que los participantes planteen. Para la administración del curso el Profesor se apoyará en el personal auxiliar que el Departamento suministre. El personal auxiliar actuará como Tutores, darán consultas a los participantes, corregirá las asignaciones y participarán en las reuniones de Coordinación del Curso.

DURACION

Para la consecución de los objetivos señalados, el curso tendrá una duración de dieciséis (16) semanas, cada semana con dos (2) sesiones de trabajo, cada sesión con una duración de tres (3) horas.

EVALUACION

Los participantes del curso serán evaluados mediante exposiciones, asignaciones, proyectos y evaluaciones presenciales. Los porcentajes correspondientes a cada actividad para la conformación de una calificación final serán asignados por el equipo involucrado en el proyecto y el departamento.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1411.2008
CORO, 28 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que en fecha 24 de marzo de 2008, mediante Resolución N° 2885, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.894 de fecha 24.03.2008, se resolvió designar a los ciudadanos José Yancarlos Yépez, cédula identidad N° 5.257.023, como Rector, Olvis Subero, cédula identidad N° 5.182.362, como Vicerrectora Académica, Rubén Perozo, cédula identidad N° 7.476.030, como Vicerrector Administrativo y María Ferrer, cédula identidad N° 5.296.250, como Secretaria de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”,

CONSIDERANDO,

Que este órgano en sesión 1305 Ordinaria de fecha 29 de marzo de 2006, resolvió designar con carácter de encargado al profesor Luís Campos, cédula identidad N° 3.677.125, para desempeñar el cargo de Decano del Área de Tecnología, y que el referido profesor mediante comunicación dirigida al profesor José Yancarlos Yépez, Rector, presentó la renuncia a dicho cargo,

CONSIDERANDO,

Que el ciudadano José Yancarlos Yépez, Rector, propone la designación del profesor Eliodoro Segundo Gómez Reyes, cédula identidad N° 9.805.755, Ingeniero Industrial, Magíster Scientiarum en Gerencia de Calidad y Productividad y miembro del personal académico ordinario de esta casa de estudios con categoría de profesor Asociado, adscrito al Departamento de Energética del Área de Tecnología,

CONSIDERANDO,

Que el referido profesor, está comprendido dentro de los supuestos previstos en el artículo 42 del Reglamento de la Universidad, y además reúne elevadas condiciones éticas, morales, experiencia profesional y académica, que lo habilitan para el ejercicio de las funciones inherentes al cargo,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **ELIODORO SEGUNDO GÓMEZ REYES**, cédula identidad N° 9.805.755, como Decano del Área de Tecnología, a partir del 28 de octubre de 2008.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCION CU.001.1412.2008
CORO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones legales que le confiere el artículo 8, numeral 24 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO,

Que los estudios de Postgrado tienen como principio fundamental elevar el nivel académico y de desempeño profesional de los egresados de Institutos de Educación Superior del País,

CONSIDERANDO,

Que el Decano del Área de Postgrado Ing. Nicolás Valles Negrete solicitó someter a la consideración de este cuerpo colegiado la incorporación como unidad curricular el Trabajo Especial de Grado con asignación de unidades crédito en los Programas de Postgrado del Área Ciencias de la Salud,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en Sesión 1397, Ordinaria de fecha 21 de julio de 2008 aprobó la modificación de los Programas de Postgrado del Área Ciencias de la Salud que se mencionan a continuación: Cirugía General, Pediatría y Puericultura, Medicina Familiar, Ginecología y Obstetricia, Anestesiología, y Medicina Interna, incluyendo en su Plan de Estudios el Trabajo Especial de Grado como unidad curricular,

CONSIDERANDO,

Que en virtud de lo anterior, el Decano del Área de Postgrado Ing. Nicolás Valles Negrete, solicita al Consejo Universitario la modificación del Artículo 24 de las Normas para Trabajo Especial de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctoral, con la inclusión de un Parágrafo Único, referente a que aquellos programas donde el trabajo Especial de Grado esté incluido en el Plan de Estudios, se podrá nombrar el jurado cuando el estudiante tenga aprobado la totalidad de unidades créditos, solicitud avalada en Consejo de Postgrado Ordinario, Sesión N°267 de fecha 28 de octubre de 2008,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar Parcialmente las Normas para Trabajo Especial de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctoral, en los siguientes términos:

Se modifica el texto del Artículo 24 el cual tendrá la siguiente redacción:

Artículo 24: Para tener derecho a que se le designe el jurado evaluador, el estudiante deberá tener aprobada la totalidad de los créditos del programa cursado, a excepción de los correspondientes al trabajo Especial de Grado, trabajo de Grado o de la Tesis Doctoral.

Párrafo Único: En aquellos programas de Postgrado donde el Trabajo Especial de Grado esté incluido en el Plan de Estudios, se podrá designar el jurado evaluador, cuando el estudiante tenga aprobada la totalidad de los créditos con la sola excepción de las pasantías, prácticas profesionales y/o equivalentes ubicadas en el último período académico de la escolaridad.

SEGUNDO: Quedan vigentes los demás artículos de las Normas Mencionadas.

TERCERO: Esta Resolución entra en vigencia a partir del 28 de octubre de 2008.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCION CU.002.1412.2008
CORO, 03 DE NOVIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 17 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con los artículos 85 y 88 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda",

CONSIDERANDO,

Que este organismo universitario, mediante Resolución CU.034.1389.2008 de fecha 02 de junio de 2008, en su resuelve primero declaró ganadoras del Concurso de Credenciales y Oposición abierto para proveer siete (07) cargos de profesor con sueldo equivalente a instructor a dedicación tiempo completo, en el área de conocimiento Práctica Médica: Semiología, adscrita al Departamento de Integración Docente Asistencial del Área Ciencias de la Salud, a los ciudadanos Oneivic Chávez, cédula identidad N° 10.703.139, Odaly Guigñan, cédula identidad N° 11.141.294, Juan Perozo, cédula identidad N° 11.137.527, Osdalis Ocando, cédula identidad N° 9.509.091, Carmela Bartolo, cédula identidad N° 10.700.036, Doraima Rodríguez, cédula identidad N° 12.179.002 y Marifely Laguna, cédula identidad N° 6.021.340,

CONSIDERANDO,

Que la Doctora Mariolga Bravo, Jefa del Departamento de Integración Docente Asistencial de la referida Área académica, mediante comunicación s/n de fecha 02 de octubre de 2008, informa a las instancias correspondientes que para el 18 de septiembre de 2008, fecha pautada para el inicio de actividades académicas de los ganadores de concurso, se presentaron los ciudadanos Oneivic Chávez, Odaly Guigñan, Juan Perozo, Osdalis Ocando, Carmela Bartolo, Doraima Rodríguez, Marifely Laguna, antes identificados, pero la ciudadana Marifely Laguna, portadora de la cédula identidad N° 6.021.340, presentó la renuncia al cargo de tiempo completo, en virtud de que no puede cumplir por compromisos laborales en el Hospital Dr. Alfredo Van Grieken, sin embargo manifiesta su disposición a trabajar a tiempo convencional,

CONSIDERANDO,

Que todas estas circunstancias permiten concluir que la prenombrada ciudadana se encuentra incurso en lo previsto en el artículo 89 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", al no aceptar el cargo de profesor con sueldo equivalente a instructor a dedicación tiempo completo, por el cual concursó y resultó ganadora,

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con el precitado artículo, cuando el ganador de un concurso no aceptare el cargo, este organismo universitario declarará ganador al aspirante que resultare con la mayor puntuación después del ganador, siempre y cuando hubiere cumplido con los requisitos del concurso,

CONSIDERANDO,

Que de acuerdo con el acta levantada, en fecha 22 de mayo de 2008, por el jurado examinador integrado por los profesores Rubén Perozo (Coordinador), Ana Reyes y Belkis Ruiz, la aspirante que presenta la mayor calificación definitiva después de los siete (07) ganadores del concurso es la ciudadana Damelis Leones, cédula identidad N° 9.587.450, la cual obtuvo el puntaje siguiente: 1) evaluación de credenciales: 9,94 puntos, 2) prueba escrita: 13,00 puntos; 3) prueba oral: 17,00 puntos y 4) calificación definitiva: 13,48 puntos,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar a la ciudadana DAMELIS LEONES, cédula identidad N° 9.587.450, ganadora del Concurso de Credenciales y Oposición abierto para proveer siete (07) cargos de profesor con sueldo equivalente a instructor a dedicación tiempo completo, en el área de conocimiento Práctica Médica: Semiología, adscrita al Departamento de Integración Docente Asistencial del Área Ciencias de la Salud.

SEGUNDO: Aplicar lo previsto en el artículo 86 de las Normas de Ingreso del Personal Académico, a la ciudadana Marifely Laguna, cédula identidad N° 6.021.340, referente a que por no haberse incorporado al cargo en el término fijado, no podrá inscribirse en otro concurso de igual naturaleza que aquél en el que participó hasta tanto haya transcurrido un lapso de por lo menos dos 02 años.

Notifíquese.

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1413.2008
CORO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con el literal 9, artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que el Ingeniero Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo de la UNEFM, mediante comunicación VRAD.11.2008.1038 expone ante el Consejo Universitario, la problemática existente en la Sala de Baño de caballeros ubicada en la planta baja del Complejo Académico Los Perozo, la cual requiere reparación y mantenimiento debido a que las condiciones en que se encuentra, no son las adecuadas para la prestación efectiva del servicio público y de atención a la población masculina de dicho complejo académico,

CONSIDERANDO,

Que corresponde al Estado, según lo previsto en el artículo 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, garantizar la salud como derecho social fundamental, como parte del derecho a la vida, como garantía al derecho a la protección y defensa de la salud, así como cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establecen las leyes,

CONSIDERANDO,

Que corresponde a la Institución el restablecimiento inmediato y/o continuidad de la prestación efectiva del servicio público de baños de la población masculina del Complejo Académico Los Perozo, a los fines de garantizar a la población estudiantil el uso adecuado y continuo de dicho servicio, en condiciones de salubridad, higiene y ambiente establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

CONSIDERANDO,

Que el Ingeniero Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo de la UNEFM, tomando en cuenta que a la población estudiantil masculina del referido Complejo, pudiese resultar gravemente afectada por el retardo que implica la apertura de un procedimiento de contratación establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas, solicita al Consejo Universitario la Contratación Directa a la Empresa “ZURODI, C:A.” para la obra: “Reparación y Mantenimiento de Sala de Baño (caballeros), Planta baja, en el Complejo Académico “Los Perozo”

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a proceder a la Contratación Directa a la Empresa “ZURODI, C:A.” para la obra: “Reparación y Mantenimiento de Sala de Baño (caballeros), Planta baja, en el Complejo Académico Los Perozo”, en concordancia con lo establecido en el literal 9, artículo 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas,

SEGUNDO: Notificar a la Comisión de Contrataciones de la presente Resolución, a los fines de realizar el procedimiento correspondiente.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.002.1413.2008
CORO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con los artículos 3 en su ordinal 2 y el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en sesión 1397 de fecha 21 de julio de 2008, aprobó autorizar a la Comisión de Contrataciones a efectuar el Concurso Abierto para la obra Módulo de Aulas para el Decanato de Ciencias del Agro y del Mar en el Complejo Académico Los Perozo de la UNEFM, conforme lo establece el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en sesión 1401 de fecha 18 de agosto de 2008, aprobó suspender el Concurso Abierto N° CA-UNEFM.2008.002, para la obra Módulo de Aulas para el Decanato de Ciencias del Agro y del Mar en el Complejo Académico Los Perozo de la UNEFM, por cuanto el CD que forma parte del Pliego de Condiciones contiene especificaciones teóricas relativas a marcas, lo que contradice lo previsto en el artículo 44 ordinal 3, conforme lo establece el artículo 82 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que el Consejo Universitario en sesión 1405 de fecha 29 de septiembre de 2008, aprobó autorizar a la Comisión de Contrataciones a reiniciar el proceso de Concurso Abierto para la obra Módulo de Aulas para el Decanato de Ciencias del Agro y del Mar en el Complejo Académico Los Perozo de la UNEFM, conforme lo establece el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO,

Que el día 10 de octubre de 2008, la comisión de contrataciones aprueba el pliego de condiciones que regirán el proceso de Concurso Abierto para la obra Módulo de Aulas para el Decanato de Ciencias del Agro y del Mar en el Complejo Académico Los Perozo de la UNEFM, revisa el CD que formará parte del pliego y acuerda liberar oficios a las empresas participantes con el fin de que asistan al acto de entrega del nuevo pliego de condiciones y del CD,

CONSIDERANDO,

Que el 15 de octubre de 2008, se reinició el concurso antes señalado, procediendo la Comisión a dar lectura a las nuevas condiciones generales del proceso, indicándoles a las empresas participantes la fecha de celebración de acto de recepción de sobres de manifestación de voluntad de participar y documentos necesarios para la calificación y sobres separados de las ofertas, procediendo a entregar a las empresas participantes los nuevos pliegos de condiciones contentivos de las nuevas condiciones de contratación y del CD,

CONSIDERANDO,

Que el 30 de octubre de 2008, la comisión procede a revisar el contenido del sobre N° 1, conforme a los pliegos de condiciones, quedando Calificadas las empresas ALFA NEMA, C.A. Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ALFREMOICA, C.A. y Descalificadas las empresas CONSTRUCCIONES NELKY, C.A.; IOCA; INGENIERÍA DIGITAL, C.A.; IPC, INSTALACIONES, C.A.; CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES C.A. (COPERCA), conforme a lo establecido en el Decreto tantas veces aludido, el cual indica, que en la calificación, examen, evaluación y decisión, el órgano o ente contratante debe sujetarse a las condiciones de la contratación, según la definición, ponderación y procedimientos establecidos en el pliego de condiciones, como se puede verificar en el expediente,

CONSIDERANDO,

Que el 31 de Octubre de 2008 se da la Apertura Diferida de Ofertas y Garantías de los Oferentes de la Contratación Concurso Abierto N° CA-UNEFM.08.002, relativo a la obra Módulo de Aulas para el Decanato de Ciencias del Agro y del Mar en el Complejo Académico Los Perozo de la UNEFM, reunidos los ciudadanos integrantes miembros de la Comisión de Contrataciones Abog. José Luís Isea (Coordinador), T.S.U. Yismenia Cordero (Miembro), Ing. Amarilys Guanipa (Miembro), Dr. Víctor Inciarte (Miembro), Prof. Moisés Olivero (Miembro) y la Dra. Daily Cossi (Secretaria) y las empresas calificadas ALFA NEMA, C.A. Y PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ALFREMOICA, C.A.,

CONSIDERANDO,

Que la empresa ALFA NEMA, C.A., presentó una oferta por un monto de Diez Mil Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiséis Bolívares con 29/100 (Bs. 10.634.826,29),

CONSIDERANDO,

Que la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ALFREMOICA, C.A., presentó una oferta por un monto Once Mil Millones Veinticuatro Mil Cuatrocientos Un Bolívares con 77/100 (Bs. 11.024.401,77),

CONSIDERANDO,

Que la oferta válida que resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplió con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron fijados en el pliego de condiciones fue la empresa ALFA NEMA,

C.A., en primera opción, con una ponderación de 38 puntos y en segunda opción la empresa PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES ALFREMOICA, C.A., con una ponderación de 35 puntos, porque comparativamente su oferta económica está por encima de la empresa ALFA NEMA, C.A., conforme lo establece el artículo 85 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Adjudicación de la obra Módulo de Aulas para el Decanato de Ciencias del Agro y del Mar en el Complejo Académico Los Perozo de la UNEFM a la empresa ALFANEMA, C.A., conforme lo establece el artículo 85 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: Se autoriza a la Comisión de Contrataciones a que realice los trámites correspondientes.

Notifíquese.

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.003.1413.2008
CORO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad

CONSIDERANDO

Que, la Lic. Olvis Subero de Durán, Vicerrectora Académica en fecha 03.10.08, mediante oficio VRAC.02.10.08.756, remite al Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, comunicación suscrita por la ciudadana Elizabeth de Guerrero, viuda del extinto Prof. Frank Guerrero, quien en vida fuera personal académico de esta casa de estudios, solicitando pensión de sobreviviente

CONSIDERANDO

Que el Prof. Frank Alberto Guerrero, titular de la cédula de identidad V-4.566.658, ingresó a la UNEFM en fecha 26.04.1999, teniendo a la fecha de su deceso una antigüedad de nueve (09) años, tres (03) meses y ocho (08) días,

CONSIDERANDO

Que en el expediente administrativo del Prof. Frank Alberto Guerrero, consta que laboró con anterioridad a la universidad en la Fundación para el Desarrollo de la Región Centro-Occidental de Venezuela (FUDECO), desde

el 03.05.1989 al 31.12.2001, por un lapso de doce (12) años y siete (07) meses, lo que totaliza un tiempo de servicio no simultaneo de diecinueve años (19), tres (03) meses y un día (01).

CONSIDERANDO

Que el artículo 36, del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones del Personal Académico de esta casa de estudios contempla que: "la pensión de sobreviviente se causará: 1. Por el fallecimiento del beneficiario de Jubilación o Pensión; 2. Por el fallecimiento de un miembro del personal académico que a la fecha de su muerte llenare los requisitos legales y reglamentarios para tener derecho a la jubilación y/o la hubiere solicitado, o cuando llenare los requisitos de tiempo contemplados en el Artículo 23 de este Reglamento,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23, del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones del Personal Académico de esta casa de estudios contempla que: "Tiene derecho a pensión aquel miembro del personal académico inscrito en el Fondo de Jubilaciones y Pensiones que después del décimo año de servicios llegare a inhabilitarse en forma permanente"

CONSIDERANDO

Que, si se toma la norma de manera restrictiva el beneficio de pensión de sobreviviente no es procedente, por cuanto el extinto Profesor Guerrero no cumple con el supuesto facto previsto en el artículo 23, en relación al tiempo; así mismo, el artículo 25 del mencionado Reglamento establece que : "Cuando la inhabilitación permanente ocurra antes de cumplir los diez (10) años de Servicio, el Consejo Universitario, a petición razonada del respectivo Consejo de Área o de parte interesada, podrá acordar por vía de gracia y por tiempo que lo considere conveniente una ayuda económica máxima equivalente a tanto veinticincoavos como años de servicio tenga el inhabilitado,

CONSIDERANDO

Que, en virtud de haber ocurrido la inhabilitación del Prof. Frank Alberto Guerrero antes de cumplir los diez (10) años laborando en la institución, el Consejo Universitario a petición razonada de la Sra. Elizabeth Guerrero, se acogerá al Artículo 25 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones del Personal Académico de la UNEFM

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar por vía de gracia una ayuda económica máxima equivalente a tantos veinticincoavos como años de servicio tenía el Prof. Frank Alberto Guerrero para el momento de su fallecimiento, a la ciudadana Elizabeth de Guerrero. C.I. 4.588.837, en concordancia con el artículo 25 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones del Personal Académico de la UNEFM.

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda en forma inmediata al cálculo de la referida ayuda económica conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones del Personal Académico de la UNEFM

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.004.1413.2008
CORO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 25 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con lo establecido en los artículos 26, numeral 18 y 102 de la Ley de Universidades, 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 86 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la UNEFM.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico, es un organismo parauniversitario sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo control, vigilancia y fiscalización estará a cargo del Consejo Universitario, adscrito a la estructura administrativa de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Universidades, la materia previsional referida a las jubilaciones y pensiones del personal académico pudiera considerarse de reserva legal de este cuerpo colegiado, y que en todo caso, de conformidad con el artículo 86 del antes mencionado Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la UNEFM, el Consejo Universitario está facultado para resolver lo no previsto y las dudas que se suscitaren como consecuencia de la interpretación del mismo,

CONSIDERANDO

Que por resolución CU.008.1383.2008 de fecha 29 de Abril de 2008, este cuerpo colegiado resolvió aprobar el análisis efectuado por el Vicerrectorado Administrativo y declarar procedente la petición realizada por la Directiva del Consejo de Profesores Jubilados de la UNEFM, en el sentido de que cesaran los descuentos que por Fondo de Jubilaciones se venían realizando a dicho personal jubilado que no continuó desempeñando actividades remuneradas, a partir del mes de Mayo de 2008.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución CU.005.1406.2008, de fecha 6 de Octubre de 2008, este cuerpo colegiado resolvió: Acogerse a la Resolución N° 082 del Secretariado Permanente del Consejo Nacional de Universidades de fecha 6 de Agosto de 2008, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.004 de fecha 20 de Agosto de 2008, y designar una comisión para analizar con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del personal Académico de la UNEFM, la reforma de los estatutos de manera que permita reintegrar tanto a los profesores jubilados como a la Universidad los aportes realizados a partir de enero de 2003 y ratificó el resuelve único de la resolución CU 008.1383.2008 de fecha 29 de abril de 2008,

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria 1408, de fecha 20 de octubre de 2008, el Consejo Universitario designó una comisión integrada por los profesores: Rubén Perozo (Coordinador), Nectalí Rodríguez, Luis Campos, Cosme García y Víctor Inciarte, para que acuerde con la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del personal Académico la reforma de los estatutos del reglamento, de manera que permita reintegrar tanto a los profesores como a la UNEFM, los aportes realizados a partir de Enero 2003 según resolución CU:005.1406.2008, de fecha 06-10-2008,

CONSIDERANDO

Que en Consejo Universitario sesión 1413 de fecha 17 de noviembre de 2008, la referida comisión presenta informe sobre propuesta de modificación de los estatutos del Reglamento de Jubilaciones y pensiones del personal Académico de la UNEFM para la consideración de este cuerpo colegiado,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el artículo 45, en sus ordinales 1 y 2; y artículos 46 y 47, del Reglamento del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, los cuales quedarán redactados en el tenor siguiente:

Artículo 45°: Su patrimonio será conformado por:

1. Las contribuciones mensuales que han efectuado y deberán continuar haciendo los miembros del personal académico activo de la universidad.
2. El aporte mensual que hace la Universidad, el cual no podrá ser inferior a la suma total de las contribuciones mensuales que haga el personal académico activo amparado por este Reglamento.

Artículo 46°: La universidad deberá transferir al Fondo de Jubilaciones y Pensiones durante los siete (07) primeros días después del vencimiento de cada mes, tanto su aporte como las cantidades correspondientes al porcentaje retenido a los miembros del personal académico activo por concepto de contribución personal obligatoria.

Artículo 47°: La Junta Administradora del fondo revisará periódicamente el aporte de la Universidad y la contribución de los miembros del personal académico activo, a objeto de garantizar el cumplimiento cabal de sus objetivos e informará semestralmente al Consejo Universitario, a la Asociación de Profesores y al Consejo de Profesores Jubilados el resultado de esa revisión. A estos efectos la Universidad, informará de inmediato a la Junta Administradora sobre cualquier movimiento que se produzca dentro del Personal Académico: ingresos, egresos, cambios en la dedicación, ubicaciones, reubicaciones y ascensos en el escalafón, suspensión y pagos de primas de jerarquías y cualquier otra información necesaria a los fines del cumplimiento de los objetivos.

SEGUNDO: Instruir a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la UNEFM, para que reintegre en un plazo perentorio antes del 12 de diciembre de 2008, los montos que corresponden a los profesores jubilados y pensionados por concepto de aportes realizados a partir del mes de enero de 2003 hasta abril 2008 según corresponda.

TERCERO: Instruir a la Junta Administradora del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la UNEFM, para que conjuntamente con la Comisión designada por el Consejo Universitario en sesión 1408 Ordinaria de fecha 20.10.2008, Coordinada por el Profesor Rubén Perozo, acuerden los términos, condiciones y

plazos para el reintegro de los montos realizados por la Universidad a partir del mes de enero de 2003 por concepto de aportes correspondientes a Profesores Jubilados o Pensionados.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1415.2008
CORO, 01 DE DICIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que en fecha 17.11.08, el Consejo Universitario, Sesión 1413, aprobó el llamado a Concurso de Credenciales y Oposición para proveer 100 cargos en las diferentes Áreas Académicas de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda”.

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la UNEFM, publicadas en la Gaceta 123, de fecha 28.06.06 contempla que: “los integrantes del jurado examinador de un Concurso de Oposición deberán ser miembros ordinarios del personal académico de la Universidad, de reconocida competencia en el área de conocimiento objeto del concurso, con categoría no inferior a la de Agregado. En el caso que el cargo objeto del Concurso sea para una categoría superior a la de Agregado, los miembros del jurado deberán tener una categoría igual o superior y preferiblemente un grado académico igual o superior al requerido en el concurso”.

CONSIDERANDO

Que en virtud de que en los últimos años se han iniciado nuevos Programas Académicos en la Institución, además de aumento significativo en el número de jubilaciones del personal académico con categorías superiores a la categoría requerida en el Artículo 55 de las referidas normas, para desempeñarse como jurado de los Concursos de Credenciales y Oposición, y los profesores que cumplen con los requisitos establecidos, deben participar de manera simultánea en varios concursos en las diferentes Áreas Académicas, originando retrasos administrativos por renuncia de los jurados al no poder estar en varias Áreas a la vez,

CONSIDERANDO

Que existe en la Institución, Personal Académico ordinario con amplia experiencia en las áreas de conocimiento donde se desempeñan, con reconocida competencia profesional con categoría de Profesor Asistente, que

pudiesen formar parte del jurado de los Concursos de Credenciales y Oposición de los cargos con una categoría inferior a la de estos profesores,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la modificación del Artículo 55 de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" publicada en la Gaceta de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" N°123, en el tenor siguiente:

Artículo 55. Los integrantes del jurado examinador de un Concurso de Oposición deberán ser miembros ordinarios del Personal Académico de la Universidad, de reconocida competencia en el área de conocimiento objeto del concurso, con categoría superior a la del cargo objeto del concurso y preferiblemente con grado académico igual o superior al requerido en el concurso.

Parágrafo Único: En caso que el Departamento o la Universidad no disponga de profesores con las características establecidas en este artículo, el jurado examinador podrá integrarse con profesores de otros departamentos distintos al Área respectiva o de otra Institución de Educación Superior Nacional, según sea el caso.

SEGUNDO: El resto de las Normas de Ingreso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda", publicadas en Gaceta N° 123, se mantendrán sin modificaciones.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.002.1415.2008
CORO, 01 DE DICIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que en relación a la solicitud de reconsideración de la Resolución N° CU.003.1413.2008, realizada por la ciudadana Elizabeth de Guerrero, titular de la cédula de identidad N° 4.588.837, en su carácter de viuda del causante Profesor Frank Alberto Guerrero, titular de la cédula de identidad N° 4.566.658, quién alega que el mencionado profesor prestó sus servicios desde el 26 de abril de 1999 hasta el 04 de agosto de 2008, fecha de su deceso, como personal académico. Que efectivamente el profesor dejó de existir en fecha 04 de agosto de 2008, y que para la fecha de su muerte (04.08.08) alcanzaba en esta institución como tiempo de servicio profesional de nueve (09) años, tres (03) meses y ocho (08) días y en las Fundación para el Desarrollo de la Región Centro-occidental de Venezuela (FUDECO), laboró desde el 03.05.1989 hasta el 31.12.2001 donde alcanzó un tiempo de doce (12) años, y siete (07) meses, que para la suma del tiempo de servicio no simultáneo, en la administración pública en general es de diecinueve (19) años, tres (03) meses y un (01) día,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la Universidad dispone en su artículo 36, que la pensión de sobreviviente se causará por el fallecimiento de un miembro del personal académico que a la fecha de su muerte llenare los requisitos legales y reglamentarios para tener derecho a la jubilación y no la hubiere solicitado, o cuando llenare los requisitos de tiempo contemplados en el Artículo 23 del citado Reglamento. De lo anteriormente expuesto, se observa que el legislador en lo atinente al requisito de tiempo antes señalado, lo circunscribe sólo a este requerimiento. De allí que se puede inducir que el propósito del legislador reglamentario fue extender el beneficio de pensión de sobreviviente a los familiares de aquellos miembros del personal académico que si bien al momento de su muerte no fuesen beneficiarios de jubilación o pensión, ni estuviesen dentro de los extremos requeridos y no la hubiesen solicitado, cumplieren un periodo de servicio a la Universidad, el cual el legislador estableció en un mínimo de diez (10) años de servicio,

CONSIDERANDO

Que tal interpretación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico vigente el cual establece: "Por este Reglamento de Jubilaciones y Pensiones, La Universidad Nacional "Francisco de Miranda", cumple con el mandato de la Constitución Nacional y Leyes de la República, que rigen la materia de desarrollar un sistema de seguridad social que brinde protección en la vejez o en la invalidez a los miembros del personal académico",

CONSIDERANDO

Que el legislador reglamentario al decir que está dando cumplimiento al mandato establecido en la Constitución Nacional, se refería a la adaptación de tal instrumento a lo dispuesto en la Constitución vigente a partir de 1999, norma suprema por demás, la cual dentro de su motivación y articulado consagra no sólo la declaratoria del país como estado democrático y social de derecho y de justicia, sino que establece principios de carácter garantista tendentes a proteger todos los derechos inherentes a la persona humana, tales como, la igualdad de las personas ante la ley, la no discriminación, la irrenunciabilidad de sus derechos, así como principios tendentes a garantizar los derechos en el ejercicio laboral, tales como, concebir el trabajo como hecho social, la irrenunciabilidad de los derechos laborales, el derecho de toda persona a gozar de un sistema de seguridad social,

CONSIDERANDO

Que tal aseveración se subsume dentro de lo previsto en el artículo 1, de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 37.600, de fecha 30 de diciembre de 2002, que establece la creación del Sistema de Seguridad Social, previendo los regímenes prestacionales y la forma de hacer efectivo el derecho a la seguridad social por parte de las personas sujetas a su ámbito de aplicación, como servicio público de carácter no lucrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución vigente, la cual indica, que la seguridad social es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable, garantizado por el Estado a todos los venezolanos residentes en el territorio de la República, independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, conforme al principio de progresividad y a los principios establecidos en la Constitución y en las Leyes,

CONSIDERANDO

Que tal amplitud con la que el legislador ha tratado este tipo de derechos, queda una vez más demostrada, al otorgar la facultad al Consejo Universitario de acordar la pensión de sobreviviente o de viudedad a los

causahabientes de un miembro del personal académico, que al ocurrir tal situación cuente con los requisitos de tiempo previstos en el artículo 23 ejusdem. Por lo antes expuesto, es pertinente considerar, que el espíritu del legislador reglamentario interpretando lo dispuesto en nuestra carta magna, establece en el artículo 36 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico, un tercer supuesto de hecho para que ocurra ese beneficio. Es así como al establecer la disyunción o, separar esa circunstancia de otras hipótesis establecidas en dicha norma. Tal supuesto entonces, dispone que se ocasionará el derecho por el fallecimiento de un miembro del personal académico que al momento de su muerte haya prestado diez (10) o más años de servicios a la Universidad.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar con lugar la solicitud de reconsideración de la Resolución N° CU.OO3.1413.2008, por la ciudadana Elizabeth de Guerrero, titular de la cédula de identidad N° 4.588.837, en fecha 21.11.2008 en su carácter de viuda del causante Profesor Frank Alberto Guerrero.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución N° CU.003.1413.2008, de fecha 17.11.2008.

TERCERO: Aprobar por vía de excepción la pensión de sobreviviente a los causahabientes del Profesor Frank Alberto Guerrero a quienes legalmente pudiera corresponderle, en virtud de haber prestado más de diez (10) años efectivos en la Administración Pública en general.

CUARTO: Instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda en forma inmediata al cálculo de la referida pensión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 Y 38 del Reglamento de Pensiones y Jubilaciones del Personal Académico de la UNEFM.

Notifíquese.

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.001.1416.2008
CORO, 04 DE DICIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numerales 1 y 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), desde hace varios años ha iniciado la creación de licenciaturas y postgrados en el Área de Educación, Humanidades y Artes, pues dentro de su marco filosófico institucional incluye: en su visión, la preservación y promoción de la cultura, en su misión, el fomento de valores estéticos, y entre sus valores institucionales, la pertinencia social entendida como la promoción cultural a través de las Artes Audiovisuales,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), enfrenta el compromiso de coadyuvar el establecimiento de los escenarios y ambientes necesarios para la comunicación pertinente a nivel educativo, para el establecimiento de nuevas perspectivas para el desarrollo de la creación audiovisual a nivel nacional y continental,

CONSIDERANDO

Que esta iniciativa se desarrollará mediante la formación de profesionales y la generación e intercambio de conocimientos, que promuevan el desarrollo de tecnologías propias, adecuadas a las condiciones socio-económicas y ambientales de las comunidades, como proposición para mejorar la calidad de vida,

CONSIDERANDO

Que este compromiso de la Universidad con el entorno regional a través de programas humanísticos, sociales y culturales, se ve plasmado mediante sus estrategias para el desarrollo y multiplicidad de una investigación de excelencia, con pertinencia social y académica mediante oportunidades de estudio a las que se suma el proyecto de TSU en Artes Audiovisuales, aplicado a la radio, cine, televisión, fotografía y multimedia,

CONSIDERANDO

Que esta carrera responde a la necesidad de formar un profesional con conciencia del manejo y transformación de las imágenes y los sonidos de carácter documental y discursivo pertenecientes a los bienes de interés cultural como elemento de identidad para el colectivo, mediante la investigación, diseño, producción, dirección, gerencia, y montaje de documentos de audio e imagen, incluyendo la expresión social de determinadas culturas y distintas épocas históricas, que aporten o hayan aportado elementos pertenecientes al legado común de identidad y vinculen a la comunidad con su patrimonio artístico y cultural,

CONSIDERANDO

Que esta carrera tiene su primera justificación legal estratégica en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión vigente, aprobada para reglamentar el espacio radioeléctrico y los contenidos de los Medios de Comunicación Social en Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el Programa de TSU en Artes Audiovisuales pretende responder al impacto que tiene en la actualidad el desarrollo de las tecnologías de la información y el potencial creativo que implican los programas de generación, tratamiento y manipulación técnica de la imagen y el audio en sus formatos análogos y digitales, los cuales están transformando los modos de producción y difusión de las prácticas artísticas, fusionándose con otros sectores profesionales y económicos del campo de la información, donde las imágenes, visuales y auditivas toman un papel relevante, cada vez más importante,

CONSIDERANDO

Que en este Programa, la figura del artista como profesional o investigador, integrado en equipos interdisciplinarios, se perfila como una de las más sólidas salidas profesionales. Púes el estudiante

contemporáneo como productor de innovación, tendrá capacidad para incidir directamente en el desarrollo de las sociedades sincrónicas, en sus conocimientos y sus cambios, mediante la capacitación y el uso y aprovechamiento de las herramientas técnicas y conceptuales necesarias para comprender este nuevo espacio de trabajo y para actuar en él desde un punto de vista profesional, responsable y creativo,

RESUELVE

UNICO: Aprobar la creación del Programa de TSU en Artes Audiovisuales y remitir al Consejo Nacional de Universidades a los fines pertinentes, cuya Estructura y Plan de estudios está conformado de la siguiente manera:

El plan de estudios que se presenta está conformado por nueve (9) trimestres con treinta y nueve (39) unidades curriculares regulares, y tres (3) optativas para salidas por competencias.

Pensum de Estudios								
Propedéutico								
1	Introducción al lenguaje audiovisual							
2	Expresión oral							
Trimestres regulares								
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX
Lenguaje y medios Audiovisuales	Guión Audiovisual	Producción en Radio y Fotografía (I)	Producción Radio y Fotografía (II)	Producción en Cine y TV (I)	Producción en Cine y TV (II)	Tecnología Audiovisual	Medios Audiovisuales y accesibilidad	Trabajo final de Grado
Comprensión y análisis del discurso	Semiótica	Psicología de la comunicación	Análisis de la imagen y sonido	Lenguaje digital y medios de comunicación	Tecnología Audiovisual (I)	Análisis cinematográfico	Metodología de proyectos A.V	
Principios Generales del guión	Teoría y práctica de cámara e iluminación	Sociología de la comunicación	Análisis de la realidad y medios de comunicación	Educomunicación	Post-producción y montaje audiovisual	Efectos especiales y animación	Gestión y mercadeo	
Medios y Sociedad	Teoría y práctica de la fotografía	Emprendedurismo y gestión audiovisual	Multimedia	Musicalización	Prácticas profesionales en audio	Dirección audiovisual	Arte audiovisual experimental	
	Teoría y práctica de la radio	Deontología audiovisual	Comunicación audiovisual especializada	OPTATIVA. Asist. Cámara e iluminación	Estética del arte audiovisual	Práctica profesional en imagen	Documentación informativa	
					OPTATIVA. Fotografía digital avanzada	OPTATIVA. Edición y Post-producción avanzada		
				1° salida por competencia. Asist. de cámara e iluminación	2° Salida por competencia Asist. de fotografía	3° salida por competencia Asist. de edición y montaje		

Pensum de Estudios

T	CODIGO	UC	HT	HP	HS	UC	PRE
I	LMA133	Lenguaje y medios audiovisuales	3	-	3	3	-
	CAD133	Comprensión y análisis del discurso	3	-	3	3	-
	PGG133	Principios generales del guión	3	-	3	3	-
	MS0133	Medios y sociedad	3	-	3	3	-
		Unidades curriculares = 04. Total	12	-	12	12	
II	GAV233	Guión audiovisual	3	-	3	3	PGG133
	SEM233	Semiótica	3	-	3	3	CAD133
	TPC244	Teoría v practica de cámara e iluminación	2	2	4	3	-
	TPF244	Teoría y práctica de la fotografía	2	2	4	3	-
	TPR244	Teoría y práctica de la radio	2	2	4	3	-
		Unidades curriculares = 05.Total	12	6	18	15	
III	PRF333	Producción en radio y fotografía (I)	2	1	3	3	TPR224 TPF244
	PSC333	Psicología de la comunicación	3	-	3	3	-
	SOC333	Sociología de la comunicación	3	-	3	3	MS0133
	EGA344	Emprendedurismo y gestión audiovisual	3	-	3	3	-
	DAV333	Deontología audiovisual	2	1	3	3	-
		Unidades curriculares = 05.Total	13	2	15	15	
IV	PRF433	Producción en radio y fotografía (II)	2	1	3	3	PRF33
	AIS433	Análisis de la imagen y sonido	2	1	3	3	SEM233
	ARM433	Análisis de la realidad y medios de com.	2	1	3	3	SOC333
	MUL433	Multimedia	1	2	3	2	-
	CAV433	Comunicación audiovisual especializada	2	1	3	3	-
		Unidad curricular = 05.	9	6	15	14	
V	PCT544	Producción en cine y TV (I)	2	2	4	3	PRF333
	LDM533	Lenguaje digital y medios de com.	2	1	3	3	MUL433
	EDC533	Educomunicación	3	-	3	3	-
	MUS533	Musicalización	2	1	3	3	AIS433
	OPF544	Asistente de Cámara e iluminación	2	2	4	3	PRF333
		U. Curric. = 05. Total Quinto trimestre	11	6	17	15	
		1° salida por competencias. Asistente de cámara e iluminación.					
VI	PCT644	Producción en cine y TV (II)	1	3	4	4	PCT544
	TAV633	Tecnología audiovisual (I)	3	-	3	3	LDMC5
	PMA633	Postproducción y montaje audiovisual	1	2	3	2	-
	PPA633	Prácticas profesionales en audio	-	3	3	2	PERF4
	EAA633	Estética del arte audiovisual	3	-	3	3	-
	OPC644	Fotografía digital avanzada	2	2	4	3	-
		U. Curric. = 06. Total sexto trimestre	10	10	20	17	
		2° Salida por Competencias. Asistente de fotografía					
VII	TEA733	Tecnología audiovisual (II)	-	3	3	2	TAV633
	ACI733	Análisis cinematográfico	1	2	3	2	-
	EEA733	Efectos especiales y animación	1	2	3	2	AIS433
	DAV733	Dirección audiovisual	1	2	3	2	PMA633
	PPI744	Práctica profesional en imagen	-	4	4	2	PPA633
	OPE744	OPT. Edición y postproducción avanzada.	2	2	4	3	PMA633
		U. Curric. =06. Total séptimo trimestre	5	15	20	13	

VIII	MAA833	Medios audiovisuales y accesibilidad	2	1	3	3	-
	MPA833	Metodología de proyectos audiovisuales	3	-	3	3	-
	GEM833	Gestión y mercadeo	2	1	3	3	-
	AAE833	Arte audiovisual experimental	1	2	3	2	EAA633
	DOI833	Documentación informativa	2	1	3	3	MS0133
		Unidades curriculares = 05. Total	10	5	15	14	
IX	PFG933	Proyecto final de grado	3	-	3	3	I/VIII
		Unidades curriculares = 01. Total	3	-	3	3	
T	TOTAL GENERAL		HT	HP	HS	UC	
	42 unidades curriculares		85	50	135	118	

3° Salida por Competencias. Asistente de edición y montaje

Notifíquese.

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.002.1416.2008
CORO, 04 DE DICIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 26 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que la Dra. María Auxiliadora Ferrer Secretaria de la institución asistirá a la firma de Actas de los Graduados de los programas de TSU en Enfermería y Educación Mención Agropecuaria a realizarse en la población de Churuvara, razón por la cual no estará presente en la ciudad de Coro en el momento que se convoque el Consejo Universitario con carácter extraordinario,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de la Universidad en su artículo 8, numeral 26, así como el artículo 26, numeral 15 de la Ley de Universidades consagra "Designar personal que supla...(omisión)",

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de la institución cuenta con el Despacho de la Coordinación, la cual tiene entre sus funciones fundamentales asesorar y asistir a la Secretaria en las actividades que les sean propias, así como aquellas que le sean encomendadas, para lo cual tiene pleno conocimiento sobre los procedimientos y estado de desarrollo de las actividades inherentes a la Secretaría,

CONSIDERANDO

Que la profesora Josefa S. Sánchez, Coordinadora de las actividades de la Secretaría, de acuerdo al artículo 119, Capítulo V del Reglamento General, es la persona idónea para suplir la ausencia temporal de la Secretaria, debidamente autorizada por el Consejo Universitario,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana Josefa S. Sánchez, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 4.174.646, profesora Titular, Coordinadora de la Secretaría, para suplir la ausencia temporal de la Dra. María Auxiliadora Ferrer, venezolana, mayor de edad, cédula de identidad N° 5.296.250, Secretaria de la Institución, en carácter de Secretaria Accidental durante el día 04.12.2008.

SEGUNDO: Conferirle a la profesora Josefa S. Sánchez, mientras dure la ausencia indicada anteriormente todas y cada una de las atribuciones previstas en el artículo 21 del Reglamento de esta máxima casa de estudios superior.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.001.1417.2008
CORO, 15 DE DICIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con los artículos 3 en su ordinal 2 y el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO

Que el Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, solicitó en fecha 01 de diciembre de 2008 mediante oficio N° VRAD.12.2008.1094 a la Comisión de Contrataciones la apertura del procedimiento que corresponda, para la obra **Reparación y Mejoras de dos (02) Módulos de Aulas en el Complejo Docente Churuguara de la UNEFM**, en virtud de la asignación presupuestaria realizada por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU).

CONSIDERANDO

Que el 01 de diciembre de 2008, la Comisión de Contrataciones apertura el proceso de contratación por Consulta de Precio N° CP-UNEFM.08.002, relativa a la obra: **Reparación y Mejoras de dos (02) Módulos de Aulas en el Complejo Docente Churuguara de la UNEFM**, conforme lo establece el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas

CONSIDERANDO

Que el 02 de diciembre de 2008, la Comisión de Contrataciones realiza la evaluación legal de las empresas las cuales fueron seleccionadas mediante la página web del Servicio Nacional de Contrataciones, seleccionando a cuatro (4) empresas cuyo nivel financiero estimado de contratación superó el nivel VI que abarca entre 500.000 hasta 700.000, por lo que se seleccionan a criterio de la Comisión a las empresas: **1).- INGENIEROS CANESPIN, C.A.; 2).- GLOBAL PROJECT CONSULT ENGINEERIG, C.A.; 3).- INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ARLINCA, C.A.; y 4).- CONSTRUCTORA RIMENCA, C.A.**

CONSIDERANDO

Que el 09 de diciembre de 2008, la comisión de contrataciones procede a revisar el contenido de la Oferta y Garantías de la Contratación **CP-UNEFM.08.002**, relativa a la obra: **Reparación y Mejoras de dos (02) Módulos de Aulas en el Complejo Docente Churuguara de la UNEFM**, reunidos los integrantes de la comisión en el Salón Blanco del Consejo Administrativo de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, y la empresas asistentes: **1).- INGENIEROS CANESPIN, C.A.; 2).- GLOBAL PROJECT CONSULT ENGINEERIG, C.A.; 3).- INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ARLINCA, C.A.**

CONSIDERANDO

Que la empresa **INGENIEROS CANESPIN, C.A.** presentó una oferta por un monto de seiscientos veintiún mil novecientos treinta y ocho bolívares con noventa y seis céntimos (**Bs. 621.938,96**), el cual excede del presupuesto base preparado por la oficina de Servicios Generales de la UNEFM, como la disponibilidad asignada por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en consecuencia la comisión no procedió a valorar el fondo de la documentación, por lo cual queda **RECHAZADA** la oferta, por cuanto no es procedente proponer la contratación a una empresa sin antes contar con los recursos presupuestarios para la ejecución de la obra

CONSIDERANDO

Que la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ARLINCA, C.A.** presentó una oferta por un monto de seiscientos treinta y dos mil cuarenta y siete bolívares con ochenta y un céntimos (**Bs. 632.047,81**), pero en virtud que la empresa consignara incompleta la documentación requerida en el pliego, como lo es: CARTA DEL INGENIERO RESIDENTE, así como excede del presupuesto base preparado por la oficina de Servicios generales de la UNEFM, como la disponibilidad asignada por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en consecuencia esta comisión no procede a valorar el fondo de la documentación, por lo cual queda **RECHAZADA** la oferta, conforme lo establece el punto 4 causales para rechazar a los participantes, sub-puntos: 4.4.- Faltare alguna de la documentación exigida del pliego de condiciones,

CONSIDERANDO

Que la empresa **GLOBAL PROJECT CONSULT ENGINEERIG, C.A.** presentó una oferta por un monto de quinientos noventa y cinco mil novecientos un bolívares con cuarenta y siete céntimos (**Bs. 595.901,47**), y que luego de verificado por la comisión de contrataciones los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones, determinaron que la empresa bajo análisis cumple a cabalidad con los mismo, por lo tanto procedieron a recomendar al Consejo Universitario, el otorgamiento de la Adjudicación, en el procedimiento **CP-UNEFM.08.002**, relativa a la Obra: **Reparación y Mejoras de dos (02) Módulos de Aulas en el Complejo Docente Churuguara de la UNEFM**, la única oferta válida que resultó más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto

cumplió con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron fijados en el pliego de condiciones, conforme lo establece los artículos 85 y 87 del Decreto, con Rango, valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la adjudicación de la obra Reparación y Mejoras de dos (02) Módulos de Aulas en el Complejo Docente Churuguara de la UNEFM, a la empresa GLOBAL PROYECT CONSULT ENGINEERING, C.A., conforme lo establece los artículos 85 y 87 del Decreto, con Rango, valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: se autoriza a la comisión de contrataciones a que realice los trámites correspondientes.

Notifíquese.

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
FRANCISCO DE MIRANDA
RESOLUCIÓN CU.002.1417.2008
CORO; 15 DE DICIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de noviembre de 2008, la Comisión de Contrataciones apertura el Concurso Abierto N° **CA-UNEFM.08.006 "Servicio de Vigilancia Privada para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda**, en virtud de haber sido autorizados mediante Notificación Oficial N° CU.1408.10.2008.065, de fecha 20 de octubre de 2008, emanada del Consejo Universitario,

CONSIDERANDO

Que las empresas, **Vigilancia Oriandes, c.a.; Villa Rosi, c.a.; Serenos Montalban y Guarvica Servicios de Vigilancia**, fueron las únicas que adquirieron el pliego de condiciones que rige el proceso, presentando oferta solo las empresas **Vigilancia Oriandes, c.a.; Villa Rosi, c.a.**,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones, mediante oficio N° CC-2008.319 de fecha 05 de diciembre de 2008, indicaron que le fue imposible realizar el análisis técnico económico de las ofertas presentadas por las empresas participantes, en virtud que las mismas fueron **RECHAZADAS** por excederse ambas de la disponibilidad presupuestaria asignada, por lo cual los miembros de la comisión de contrataciones pública de la UNEFM

declararon el proceso N° CA-UNEFM.08.006 “Servicio de Vigilancia Privada para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda”, DESIERTO conforme lo establece el artículo 89 numeral 2° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública,

CONSIDERANDO

Que la comisión de contrataciones recomienda se les autorice para la realización de un **NUEVO PROCESO** bajo la modalidad de **CONCURSO CERRADO**, conforme lo establece el artículo 90 de ejusdem,

CONSIDERANDO

Que siendo necesaria la realización del procedimiento para la contratación de la empresa que prestará el “**Servicio de Vigilancia Privada para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda**”, para el ejercicio fiscal 2009.

RESUELVE

Primero: Se declara DESIERTO el Concurso Abierto N° CA-UNEFM.08.006, para la selección de la empresa que prestaría el “**Servicio de Vigilancia Privada para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda**”, conforme lo establece el artículo 89 numeral 2° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Pública

Segundo: Se autoriza a la Comisión de Contrataciones a efectuar el proceso de Selección mediante **Concurso Cerrado** para la contratación de la empresa que prestará el “**Servicio de Vigilancia Privada para la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda**” para el ejercicio fiscal 2009, conforme lo establece el artículo 90 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Tercero: Se entiende como días hábiles dentro del periodo vacacional exclusivamente en el presente proceso los fijados por la Comisión de Contrataciones de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, que sean necesarios para el proceso de Selección mediante el Concurso Cerrado.

Cuarto: Notificar a la Comisión de Contrataciones de la presente resolución, a los fines de realizar el procedimiento correspondiente.

Notifíquese.

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”

RESOLUCIÓN CU.003.1417. 2008
CORO; 15 DE DICIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con los artículos 3 en su ordinal 2 y el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO

Que el Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo, solicitó en fecha 01 de diciembre de 2008 mediante oficio N° VRAD.12.2008.1094 a la Comisión de Contrataciones la apertura del procedimiento que corresponda, al Servicio de Comedores de la Población Estudiantil de la UNEFM

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de noviembre de 2008, la Comisión de Contrataciones apertura el Concurso Abierto CA-UNEFM.08.004, Servicio de Comedores de la Población Estudiantil, seguidamente los días 24 y 25 .11.08, es realizado el llamado a las empresas a participar en el mencionado procedimiento mediante carteles publicados en la prensa nacional Últimas Noticias y en el diario regional Nuevo Día,

CONSIDERANDO

Que entre los días 26 y siguientes de noviembre de 2008, se presentaron las siguientes empresas: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS D' MIR-CAR; SUMINISTRO DE ALIMENTOS "LA CAROLINA"; DAYCO; FOOD SPECIAL SERVICE; SUMINISTRO DE ALIMENTOS MAGARDEPER; SUMINISTRO Y ALIMENTOS PELGAR; SUMINISTRO DE ALIMENTOS JOSLIMER; INVERSIONES SANTA TERESITA y COOPERATIVA SOL DE CORO 3689**, a objeto de adquirir el pliego de condiciones que rige este proceso,

CONSIDERANDO

Que el día 02 de diciembre de 2008, siendo las 3:00 de la tarde fecha y hora fijada para el Acto Único de entrega de Sobres Separados de Manifestaciones de Voluntad de Participar y Ofertar con Apertura Diferida de Ofertas, reunidos en el Salón del Consejo Universitario, ubicado en el Edificio el Rectorado, el Ing. Eduardo Gómez da inicio al acto antes descrito, estando presentes las Empresas **SUMINISTRO DE ALIMENTOS D' MIR-CAR; SUMINISTRO DE ALIMENTOS "LA CAROLINA"; DAYCO; FOOD SPECIAL SERVICE; SUMINISTRO DE ALIMENTOS MAGARDEPER; SUMINISTRO Y ALIMENTOS PELGAR; SUMINISTRO DE ALIMENTOS JOSLIMER; INVERSIONES SANTA TERESITA y COOPERATIVA SOL DE CORO 3689**, la Comisión de Contrataciones, informa que el Acto de Recepción de Sobres de Manifestación de Voluntad de Participar y documentos necesarios para la calificación y en sobres separados de las ofertas se suspende en virtud de las múltiples inquietudes de las empresa y fija nuevamente el acto para el día 03 de diciembre de 2008 a las 10:00 de la mañana,

CONSIDERANDO

Que el día 03 de diciembre de 2008, a la hora y fecha fijada se reciben de las empresas asistentes los sobres cerrados, procediendo a revisar el contenido del sobre N° 01, conforme a los pliegos de condiciones, quedando CALIFICADA las empresas **SUMINISTRO DE ALIMENTOS D' MIR-CAR; SUMINISTRO DE ALIMENTOS "LA CAROLINA"; DAYCO; FOOD SPECIAL SERVICE; SUMINISTRO DE ALIMENTOS MAGARDEPER; SUMINISTRO Y ALIMENTOS PELGAR; SUMINISTRO DE ALIMENTOS JOSLIMER; INVERSIONES SANTA TERESITA** y DESCALIFICADA la **COOPERATIVA SOL DE CORO 3689**, en virtud de que la Manifestación de Voluntad, que riela al folio 03-59, que la misma NO se encuentra debidamente firmada por el representante legal, tal como se exige en el pliego de Condiciones que rigen este proceso, según carta modelo de manifestación de voluntad (página 28 del pliego), todo en armonía con lo preceptuado en el punto 4, (Causales para rechazar a los participantes), 4.6 (Que faltare el sello o firma en original a la documentación exigida)". Conforme lo establece el

artículo 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, se procedió a notificar a cada uno de los representantes de las empresas los resultados, invitando al Acto Público de Apertura de sobres de Ofertas en el presente procedimiento, a la empresa calificada el cual quedó fijado por la Comisión para el día 04 de diciembre de 2008, Hora 4:00 P.M., en el Salón del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (UNEFM), y remitiendo el sobre 2 a la empresa descalificada indicando los motivos de la misma,

CONSIDERANDO

Que el día 04 de diciembre de 2008, siendo las 4:00 P.M., fecha fijada para la Apertura Diferida de Ofertas y Garantías de los Oferentes de la Contratación **CA-UNEFM.08.004 Servicio de Comedor de la Población estudiantil de la UNEFM**, se descalifico a la empresa JOSLIMER, en virtud de no haber presentado oferta de conformidad con el pliego de condiciones, así como tampoco presento los siguientes documentos: Presupuesto presentado precio unitario, declaración jurada del autocalculo del VAN, Garantía de Sostenimiento de Oferta, declaración jurada del compromiso de responsabilidad social y el compromiso de constitución de fianza de fiel cumplimiento, se encuentra sin firma del representante y sin sello de la empresa. En tal sentido, la comisión de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, punto 4 (página 23) punto 4.2. (no presentare garantía de sostenimiento de oferta en los términos expresamente establecidos (4.5. Faltare alguna documentación exigida) y 4.6. (Faltare el sello o firma en original a la documentación exigida, acuerda formalmente rechazar en este acto a la participante empresa JOSLIMER”

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones reunidos en sesión de fecha 08 de diciembre de 2008, se pasó a tratar la evaluación de la oferta técnica –económica presentada por la empresa oferente. Vista la oferta económica ante descrita, la Comisión de Contrataciones una vez hecho los análisis técnicos económicos procede a recomendar al Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Adjudicación, en el procedimiento **CA-UNEFM.08.004 Servicio de Comedor de la Población Estudiantil de la UNEFM**, las ofertas válidas que resultaron más conveniente a los intereses de la institución y por lo tanto cumplen con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron fijados en el pliego de condiciones, por lo cual se recomienda la adjudicación parcial a las empresas, para lo que se presentan dos alternativas de adjudicación:

ALTERNATIVA “A”	ALTERNATIVA “B”	NÚCLEO
D´ MIR CAR	PELGAR	CIENCIAS DE LA SALUD
PELGAR	D´ MIR CAR	LOS PEROZOS
LA CAROLINA	DAYCO	EL HATILLO
DAYCO	LA CAROLINA	CUMAREBO
SANTA TERESITA	MAGADERPE	CHURUGUARA
MAGADERPE	SANTA TERESITA	SABINO

RESUELVE

PRIMERO: Declarar ganadores del Concurso Abierto CA-UNEFM.08.004, Servicio de Comedores de la Población Estudiantil conforme lo establecen los artículos 85 y 87 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, a las siguientes Empresas:

EMPRESAS	NÚCLEO
D´ MIR CAR	CIENCIAS DE LA SALUD
PELGAR	LOS PEROZOS
LA CAROLINA	EL HATILLO
DAYCO	CUMAREBO
SANTA TERESITA	CHURUGUARA
MAGADERPE	SABINO

SEGUNDO: se autoriza a la comisión de contrataciones a que realice los trámites correspondientes.

Notifíquese.

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
"FRANCISCO DE MIRANDA"
RESOLUCIÓN CU.004.1417.2008
CORO; 15 DE DICIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad, en concordancia con los artículos 3 en su ordinal 2 y los artículos 55 y 70 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Contrataciones Públicas,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario mediante Notificación Oficial CU.1408.10.2008.063, de fecha 20 de Octubre de 2008, autoriza a la Comisión de Contrataciones la apertura del procedimiento **Concurso Abierto, para el Servicio o Suministro de Cupones o Tickets para el Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNEFM**

CONSIDERANDO

Que en fecha 20 de noviembre de 2008, la Comisión de Contrataciones apertura el Concurso Abierto CA-UNEFM.08.003 **Servicio o Suministros de Cupones o Tickets para el Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNEFM**. Seguidamente en fechas 24 y 25.11.2008, es realizado el llamado a las empresas a participar en el mencionado procedimiento, como consta de los carteles publicados en la prensa Nacional Ultimas Noticias y prensa Regional Nuevo Día,

CONSIDERANDO

Que en fecha 24 y 25 de noviembre de 2008, se presentaron las empresas, **Vale Canjeable Tickeven, C.A (Valeven), Cesta Ticket Accor Service, C.A., Sodexo Pass de Venezuela, C.A.**, a objeto de adquirir el pliego de condiciones que rige este proceso,

CONSIDERANDO

Que en fecha 02 de diciembre de 2008, siendo las 9:00 am, fecha y hora fijada para el Acto Único de entrega de Sobres Separados de Manifestaciones de Voluntad de Participar y Ofertar con Apertura Diferida de Ofertas, reunidos en el Salón del Consejo Universitario, el acto fue iniciado por el Ing. Eduardo Gómez, Coordinador Suplente, presentes las Empresas Cesta ticket Accor Service, C.A, Vale Canjeable Tickeven, C.A (Valeven), y Sodexo Pass de Venezuela, C.A., se procede a revisar el contenido del sobre N° 01, conforme a los pliegos de condiciones, quedando CALIFICADAS las empresas **Cesta ticket Accor Service, C.A y la empresa Vale Canjeable Tickeven., C.A,** y DESCALIFICADA **Sodexo Pass de Venezuela, C.A** conforme a las observaciones realizadas por la comisión,

CONSIDERANDO

Que se pudo constatar por todos los miembros presentes que los documentos presentados por la Empresa **Vale Canjeable Tickeven., C.A,** , cumplen con todos los requisitos y condiciones exigidas en el pliego de condiciones, por lo cual se califica para el acto de apertura de sobres, en consecuencia se autoriza al coordinador procede a invitar a la citada empresa,

CONSIDERANDO

Que se pudo constatar por todos los miembros presentes que los documentos presentados por la Empresa **Cesta Ticket Accor Service, C.A,** cumplen con todos los requisitos y condiciones exigidas en el pliego de condiciones, por lo cual se califica para el acto de apertura de sobres, en consecuencia se autoriza al coordinador procede a invitar a la citada empresa,

CONSIDERANDO

Que se pudo constatar por todos los miembros presentes que los documentos presentados por la Empresa **Sodexo Pass de Venezuela, C.A,** no cumplen con todos los requisitos y condiciones exigidas en el pliego de condiciones, por lo cual se descalifica, por cuanto no se encuentra debidamente foliada en letras y números, lo que altera las condiciones requeridas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el punto 4, (Causales para rechazar los participantes), 4.14 (No se encuentre debidamente foliada y/o la foliatura se encuentre errada), y en consecuencia se autoriza al coordinador a proceder a enviar oficio de notificación,

CONSIDERANDO

Que el día 04 de diciembre de 2008, siendo las 10:00 a.m., fecha fijada para la Apertura Diferida de Ofertas y Garantías de los Oferentes de la Contratación **CA-UNEFM.08.001 Servicio o Suministros de Cupones o Tickets para el Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNEFM,** los ciudadanos integrantes miembros de la Comisión de Contrataciones y la empresas asistente **Cesta ticket Accor Service, C.A, Vale Canjeable Tickeven., C.A,** Fue leída la oferta calificada en voz alta y escrita en pizarra, siendo esta la siguiente:

Cesta Ticket Accor Service, C.A.: Bs. 13.824.212,99, con un porcentaje de 1,9 y Vale Canjeable Tickeven., C.A, Bs. 13.883.263,62 con un porcentaje de 2,3 .

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones en sesión de fecha 05 de diciembre de 2008, reunidos en el Salón Blanco del Vicerrectorado Administrativo de la UNEFM a las 8:00 a.m. a los fines de tratar el punto relativo a la evaluación de las ofertas acordó, una vez hecho los análisis técnicos económicos de las ofertas presentadas por las empresas, proceder recomendar al Consejo Universitario, para el otorgamiento de la Adjudicación, en el procedimiento **CA-UNEFM.08.003 Servicio o Suministro de Cupones o Tickets para el Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNEFM**, por ser la oferta válida que resultó más conveniente a los intereses de la institución, la cual corresponde en primera opción a la empresa **CESTATICKET ACCOR SERVICES, C.A.** por haber cumplido con los requisitos, condiciones y parámetros que fueron fijados en el pliego de condiciones, y haber presentado la oferta más ventajosa a los intereses de la Universidad, conforme lo establece los artículos 85 y 87 del Decreto, con Rango, valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y en segunda opción la empresa **VALE CANJEABLE TICKETVEN, C.A.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar ganador del Concurso Abierto CA-UNEFM.08.003, 003 Servicio o Suministros de Cupones o Tickets para el Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNEFM., a la Empresa **CESTATICKET ACCOR SERVICES, C.A.** _Conforme lo establecen los artículos 85 y 87 del Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: se autoriza a la comisión de contrataciones a que realice los trámites correspondientes.

Notifíquese,

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
“FRANCISCO DE MIRANDA”
RESOLUCIÓN CU.005.1417.2008
CORO; 15 DE DICIEMBRE DE 2008
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8, numeral 29 del Reglamento de la Universidad,

CONSIDERANDO

Que en esta misma fecha, el Ing. Rubén Perozo, Vicerrector Administrativo de esta casa de estudios solicita al Consejo Universitario mantener abierta la Agenda de la Sesión 1417, Extraordinaria de fecha 15.12.08, en virtud del inicio del receso navideño y que hasta la presente fecha no se han recibido los recursos provenientes de la

Oficina de Planificación del sector Universitario (OPSU) para la cancelación de: complemento del Bono de Fin de Año para el personal docente, administrativo y obrero de la institución, insuficiencia correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del incremento salarial del 30% del año 2008, normas de homologación del Bono de Doctor y bono para nuevos doctores,

CONSIDERANDO

Que una vez, recibidos en la institución los recursos presupuestarios provenientes de la Oficina de Planificación del sector Universitario (OPSU) corresponde realizar la Reformulación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, para la cancelación de los mismos,

RESUELVE

UNICO: Aprobar mantener abierta la Agenda de la Sesión 1417, Extraordinaria de fecha 15.12.08 hasta la llegada de los recursos provenientes de la OPSU.

Notifíquese.

Dr. JOSE YANCARLOS YEPEZ
RECTOR

Dra. MARÍA AUXILIADORA FERRER
SECRETARIA